

**UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR**

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y**

**POLÍTICAS**

Proyecto de Trabajo de Integración Curricular previa la obtención del Título de  
Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República.

**TÍTULO:**

“La Realidad Laboral de los Trabajadores Extranjeros en la Ciudad de Guaranda  
durante el año 2021”

**AUTOR:**

Segundo Narciso Yopez Yopez

**CARRERA**

Derecho

**TUTOR**

Dr. Luis Alfonso Bonilla Alarcón

2022

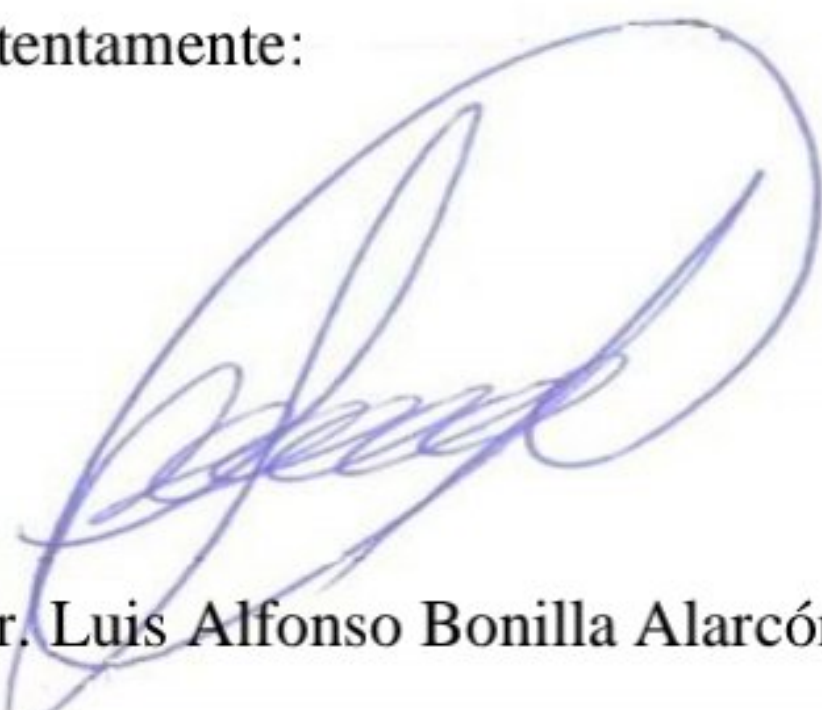
**Guaranda-Ecuador**

## **CERTIFICACIÓN DE AUTORÍA**

Yo, Luis Alfonso Bonilla Alarcón, en calidad de director del Proyecto de Investigación, designado por disposición de Consejo, bajo juramento CERTIFICO: que el señor: Segundo Narciso Yopez Yopez , egresado de la Universidad Estatal de Bolívar, Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas, Escuela de Derecho, ha cumplido con su trabajo de grado previo a la obtención del título de Abogado de los Tribunales y Jugados de la República; con el tema: **“La Realidad Laboral de los Trabajadores Extranjeros en la Ciudad de Guaranda durante el año 2021”** mismo que ha cumplido con todos los requerimientos exigidos por la institución, siendo la misma de su propia autoría, por lo que se aprueba.

Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad, facultando a la interesada a hacer uso de la presente, así como también se autoriza la presentación para la calificación por parte del jurado respectivo.

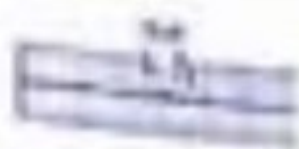
Atentamente:



Dr. Luis Alfonso Bonilla Alarcón MSc.

**Tutor.**





## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0202030417

Nombres del ciudadano: YEPEZ YEPEZ SEGUNDO NARCISO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/BOLIVAR/CHILLANES/CHILLANES

Fecha de nacimiento: 29 DE OCTUBRE DE 1997

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: BACHILLER

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Datos del Padre: YEPEZ CUJI NARCISO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: YEPEZ LEMA MARIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 21 DE NOVIEMBRE DE 2017

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 11 DE AGOSTO DE 2022

Emisor: HERNAN RAMIRO CIBOLLO ARCOS - BOLIVAR GUARANDA-NIT 2 - BOLIVAR - GUARANDA



N° de certificado: 225-747-99781



225-747-99781

Ing. Fernando Alvear C.  
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento Firmado electrónicamente





**DECLARACIÓN JURAMENTADA DE AUTENTICIDAD DE AUTORÍA**

Yo; Segundo Narciso Yopez Yopez, egresado de la Escuela de Derecho de la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Estatal de Bolívar, bajo juramento declaro en forma libre y voluntaria que el presente Proyecto, con el tema: "La Realidad Laboral de los Trabajadores Extranjeros en la Ciudad de Guaranda durante el año 2021" es de mi autoría, así como las expresiones vertidas en la misma, que se ha realizado bajo la recopilación bibliográfica tanto de libros, revistas, publicaciones, así como de artículos de legislación Ecuatoriana para el presente trabajo investigativo.

Atentamente



Segundo Narciso Yopez Yopez

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, sellada, signada y firmada en el mismo lugar y fecha de su celebración, en dos fojas. DOY FE.

DR. PABLO GONZALO AVILA PURCACHI  
NOTARIO SUPLENTE SEGUNDO DEL CANTÓN GUARANDA





20220201002P01162

DECLARACION JURAMENTADA

OTORGIA: SEGUNDO NARCISO YEPEZ YEPEZ

CUANTIA: INDETERMINADA

DI 2 COPIAS

En la ciudad de Guaranda, provincia Bolívar, República del Ecuador, hoy día lunes quince de agosto de dos mil veintidós, ante mí DOCTOR PABLO GONZALO ÁVILA PURCACHI, NOTARIO SUPLENTE SEGUNDO DE ESTE CANTÓN, comparece el señor Segundo Narciso Yepes Yepes, por sus propios derechos. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil soltero, domiciliado en el Barrio Loma De La Cruz, cantón Chillanes, provincia Bolívar y de tránsito por esta ciudad, con celular número: cero nueve ocho cinco dos ocho siete uno cuatro ocho, correo electrónico: segundoyepes859@gmail.com; a quien de conocerlo doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía en base a la que procedo a obtener su certificado electrónico de datos de identidad ciudadana, del Registro Civil, mismo que agrego a esta escritura como documento habilitante; bien instruido por mí el Notario en el objeto y resultados de esta escritura de Declaración Juramentada que a celebrarlo procede, libre y voluntariamente.- En efecto juramentado que fue en legal forma previa las advertencias de la gravedad del juramento, de las penas de perjurio y de la obligación que tiene de decir la verdad con claridad y exactitud, declara lo siguiente: "Que previo a la obtención del Título de Abogado en la Facultad de Jurisprudencia Ciencias Sociales y Políticas, otorgado por la Universidad Estatal de Bolívar, manifiesto que los criterios e ideas emitidas en el presente proyecto, con el tema: "LA REALIDAD LABORAL DE LOS TRABAJADORES EXTRANJEROS EN LA CIUDAD DE GUARANDA DURANTE EL AÑO 2021"; es de mi exclusiva responsabilidad en calidad de autor, además autorizo a la Universidad Estatal de Bolívar hacer uso de todos los contenidos que me pertenece a parte de los que contiene esta obra, con fines estrictamente académicos o de investigación. Es todo cuanto tengo que decir en honor a la verdad". Hasta aquí la declaración juramentada que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que el compareciente acepta en todas y cada una de sus partes, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que le fue al compareciente por mí el Notario, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el Protocolo de esta Notaría, de todo cuanto DOY FE.

Segundo Narciso Yepes Yepes  
C.C./0202030417

PABLO GONZALO AVILA PURCACHI  
NOTARIO SUPLENTE SEGUNDO DEL CANTÓN GUARANDA






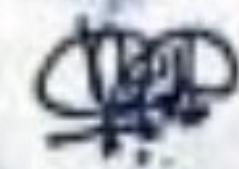

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
 IDENTIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN


 CÍVIL Y DE  
 CIUDADANÍA  
 N.º 020203041-7  
 PRESENTE PRESENTE  
**YÉPEZ YÉPEZ  
 SEGUNDO NARCISO**  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
 BOLIVAR  
 CHILLANES  
 CHILLANES  
 FECHA DE NACIMIENTO 1987-05-29  
 NACIONALIDAD ECUATORIANA  
 SEXO HOMBRE  
 ESTADO CIVIL SOLTERO



**YÉPEZ YÉPEZ**  
**BACHILLERATO** **BACHILLER** **V044204422**

AREA DEPARTAMENTAL Y ADMINISTRATIVA DEL ECUADOR  
**YÉPEZ CUIR NARCISO**  
 AREA DEPARTAMENTAL Y ADMINISTRATIVA DE LA PROVINCIA  
**YÉPEZ LEON MARÍA**  
 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN  
**GUARANDA**  
**2017-05-29**  
 FECHA DE EXPIRACIÓN  
**2027-11-29**

**CERTIFICADO DE  
 VOTACIÓN 8 ABRIL 2021**


 PROVINCIA BOLIVAR  
 ORGANIZACIÓN  
 CANTON CHILLANES  
 PARROQUIA CHILLANES  
 EDIFICIO 1  
 ANEXO 0916 MASCULINO  
**YÉPEZ YÉPEZ SEGUNDO NARCISO**


 N.º 020203041-7









Factura: 001-002-000032581



20220201002P01162

NOTARIO(A) SUPLENTE PABLO GONZALO AYLA PURCACHI

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN GUARANDA

EXTRACTO

Escritura N°:		20220201002P01162					
ACTO O CONTRATO:							
DECLARACIÓN JURAMENTADA PERSONA NATURAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		15 DE AGOSTO DEL 2022 (R.S.)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR:							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	Nº. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	YEPEZ YEPEZ SEGUNDO MARCOSO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	00000011	EQUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE:							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	Nº. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
SOLVA		GUARANDA		ANGEL POLVO CHAVEZ			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

  
 NOTARIO(A) SUPLENTE PABLO GONZALO AYLA PURCACHI  
 NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN GUARANDA  
 AP: 1853-0P02-2022-CJG





**Dedicatoria**

El presente trabajo de investigación está dedicado especialmente a Dios y mis padres Maria Yepez y Narciso Yepez, quienes son los pilares fundamentales de todo este proceso educativo, a quienes admiro, amo y respeto con todo el corazón por el enorme sacrificio y esfuerzo que realizan día tras día por verme cumplir cada una de mis metas y sueños anhelados, les doy las gracias por todo el amor y comprensión incondicional que me han regalado, esta meta se lo dedico a ellos por ser los mejores padres y amigos a lo largo de mi vida.



## **Agradecimiento**

Agradecer principalmente a Dios por darme su bendición, salud y vida para seguir adelante con este proyecto, a mis queridos viejos por estar presente en aquellos momentos más complicados de mi vida, gracias por todo el amor y los consejos que me han brindado para ser una persona de bien, así también agradecer, a todas aquellas personas que de una u otra manera estuvieron a mi lado dándome su apoyo y aliento para poder culminar mi carrera universitaria.

Del mismo modo agradecer de manera especial a mi tutor de proyecto de investigación, quien me ha ayudado con la realización del mismo brindándome su apoyo y direccionándome de manera correcta para poder culminar el presente trabajo de investigación exitosamente.

A mi querida familia que han estado presente durante todo el transcurso de mi formación profesional, dándome consejos y motivación para no decaer y seguir con pie firme y cumplir con esta meta.

A cada uno de los docentes quienes compartieron sus conocimientos de manera íntegra y ética como la ocasión lo amerita.



## Índice de Contenido

CERTIFICACIÓN DE AUTORÍA .....	I
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE AUTENTICIDAD DE AUTORÍA.....	II
Dedicatoria.....	VII
Agradecimiento.....	VIII
<b>CAPITULO I. PROBLEMA.....</b>	<b>1</b>
1. Título.....	1
1.1. Resumen.....	1
Glosario de Términos.....	3
1.2 Introducción .....	4
1.3 Planteamiento del Problema.....	5
1.4 Formulación del Problema .....	7
1.5 Hipótesis.....	8
1.6 Variables .....	8
1.6.1 Variable Independiente.....	8
1.6.2 Variable Dependiente .....	8
1.7 Objetivos.....	8
1.7.1 Objetivo General .....	8
1.7.2 Objetivos Específicos .....	8
1.8 Justificación.....	9
<b>Capitulo II. Marco Teórico .....</b>	<b>10</b>
2. Marco Teórico.....	10
Migración internacional .....	10
Movilidad Humana.....	12
Igualdad de derechos entre las personas .....	13
Mercado Laboral Ecuatoriano .....	15



Igualdad de Oportunidades laborales .....	16
Contrato individual de trabajo .....	18
Obligaciones y Prohibiciones del Trabajador. ....	19
Obligaciones y Prohibiciones del Empleador. ....	21
Situación Laboral de Extranjeros en la Ciudad de Guaranda .....	22
Derechos Irrenunciables del trabajador .....	24
Derecho a percibir la remuneración de manera íntegra y oportuna.....	26
Derecho a recibir utilidades .....	26
Derecho a vacaciones. ....	26
Derecho a percibir la décima tercera remuneración. ....	27
Derecho a percibir la décima cuarta remuneración. ....	27
Derecho a percibir el fondo de reserva .....	27
Jornadas Laborales. ....	27
Mecanismos de control de cumplimiento de los derechos de los trabajadores inmigrantes .....	29
Sector Público .....	30
Sector Privado .....	32
Registro de contratos .....	32
Registro de Trabajadores.....	33
Sanciones y Multas .....	33
La seguridad social para las personas trabajadoras extranjeras .....	33
Protección de los derechos de los trabajadores extranjeros. ....	35
2.1. Marco Histórico .....	36
2.2. Marco Legal .....	38
Capitulo III. Metodología .....	47
3. Método de la Investigación.....	47



Método Deductivo.....	47
Método inductivo.....	47
Método Descriptivo.....	47
Método Analítico.....	47
3.1. Tipo de Investigación (metodología).....	47
3.2. Técnicas e Instrumentos de Investigación.....	48
3.3. Criterio de Inclusión y Criterio de Exclusión.....	48
3.4. Población y Muestra.....	48
Localización Geográfica del Estudio.....	49
Capítulo IV. Resultados y Discusión.....	49
4.1. Resultado.....	49
4.2. Discusión.....	51
TABULACIÓN DE LA ENCUESTA.....	52
Capítulo V. Conclusiones y Recomendaciones.....	62
5.1. Conclusiones.....	62
5.2. Recomendaciones.....	63
Bibliografía.....	65
Anexos.....	68



## Índice de Tablas

Tabla 1.....	11
Tabla 2.....	31
Tabla 3.....	52
Tabla 4.....	53
Tabla 5.....	54
Tabla 6.....	55
Tabla 7.....	56
Tabla 8.....	57
Tabla 9.....	58
Tabla 10.....	59
Tabla 11.....	60
Tabla 12.....	61



## Índice de Gráficos

Gráfico 1.....	52
Gráfico 2.....	54
Gráfico 3.....	55
Gráfico 4.....	55
Gráfico 5.....	56
Gráfico 6.....	58
Gráfico 7.....	59
Gráfico 8.....	60
Gráfico 9.....	61
Gráfico 10.....	62



## **CAPITULO I. PROBLEMA**

### **1. Título**

“La Realidad Laboral de los Trabajadores Extranjeros en la Ciudad de Guaranda durante el año 2021”

#### **1.1. Resumen**

Dentro del proyecto de investigación el objetivo es conocer cuál es la situación laboral del trabajador extranjero dentro de la ciudad de Guaranda, como bien se conoce la falta de estabilidad económica es la principal razón por la cual las personas optan por migrar a otros países con el anhelo de buscar mejores oportunidades laborales, alcanzar sus metas y poder llevar una vida digna.

La migración es un hecho que se ha incrementado con el transcurso del tiempo, ocasionando preocupaciones tanto a niveles sociales como políticos de un país. Las circunstancias que obligan a estas personas el dejar su tierra natal es por la crisis económica ocasionadas por la decepción de los procesos políticos que está pasando en su país, por ello las personas extranjeras intentan buscar un nuevo comienzo con condiciones que les ayuden a sobresalir, afrontar la crisis económica, ayudar a sus seres queridos, entre otros. Nuestro país ha sido y será el lugar de destino de migrantes.

La metodología empleada para el presente proyecto es cualitativa, con un método descriptivo, en virtud de que se va recolectar y analizar los datos obtenidos mediante la recopilación de información en diversas fuentes como pueden ser bibliográficas y de campo, para que mediante esto se pueda evidenciar la realidad laboral de las personas extranjeras, así como también la situación jurídica de las labores que se encuentran desempeñando en las diferentes áreas de trabajo que existen en el Ecuador.

Mediante el transcurso de la investigación se espera tener un resultado claro y positivo en relación de la realidad laboral en la que viven estas personas extranjeras dentro de la ciudad de Guaranda, cuáles son las políticas que el estado ha planteado para que estas personas puedan sustentarse y satisfacer sus necesidades básicas, así como también si a ellos le son respetados sus derechos como trabajadores por parte de sus



empleadores, guiándonos en las leyes vigentes del estado ecuatoriano, así como también en los convenios y tratados internacionales.

**Palabras Claves:** Derechos Humanos, Trabajadores Extranjeros, Vulneración, Justicia.



## **Glosario de Términos**

### **Discriminación:**

Se considera discriminación al fenómeno social en cual atenta contra la dignidad, los derechos humanos y la libertad de la persona en cuestión, dejando secuelas de forma permanente. (Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2012, pág. 5)

### **Vulneración de Derechos:**

Se conoce al acto de no reconocimiento de los derechos de las personas por parte del estado, ya sea por actos de con carácter de acción u omisión. (Loor, 2016, pág. 80)

### **Trabajador extranjero:**

Es aquella persona quien labora dentro de un país ajeno al suyo, los mismos que al llegar a países ajenos reciben tratos crueles por parte del empleador quien se aprovecha de su situación migratoria. (UniversoJus, s.f.)

### **Trabajador:**

Se considera trabajador aquella personas quien presta sus servicios lícitos hacia otra quien vendría a ser el empleador o patrono, con la finalidad de obtener un beneficio que le ayude a solventar sus necesidades básicas, y además las necesidades de su familia, como alimentación, salud, vivienda, entre otros.

### **Remuneración:**

Se considera aquel pago de carácter económico por la ejecución de una obra, por parte del empleador hacia el trabajador, en concordancia con la actividad realizada, es decir a trabajo igual remuneración igual.

### **Movilidad Humana:**

Desde los orígenes de la humanidad la movilidad se ha visto como un factor o característica inherente de los seres humanos, quienes viajan de un lugar a otro, con el objetivo de buscar mejores condiciones de vida, o también huir de las amenazas causas por el propio ser humano o la naturaleza. (Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2015)



## 1.2 Introducción

La presente investigación está centrada en realizar un estudio y análisis de la realidad laboral de las personas extranjeras dentro de la ciudad de Guaranda en la Republica del Ecuador, tomando en consideración que la migración es un hecho que se aumentado con el transcurso del tiempo, dando gran relevancia e inquietud tanto a nivel social como político, estas personas se trasladan a un país ajeno dejando atrás todo aquello que tiene, con el propósito de encontrar mejores condiciones de vida a base de un sustento económico que les permita solventar sus necesidades como seres humanos.

Nuestro Ecuador es conocido como un país de origen y destino de personas de diferentes nacionalidades como venezolanos, colombianos, peruanos entre otros, es así que en la década de los setenta nuestro país fue el destino de migrantes colombianos quienes llegaban con propósito de incrementar su nivel económico, dentro de este tiempo se abrieron carreteras que conectaban la sierra y la costa, donde sectores de la costa fueron los asentamientos de personas colombianas quienes desempeñaban trabajos en la producción de cacao, banano, entre otros, durante los años 1990 y 1995 se dio una nueva ola migratoria por parte de personas de nacionalidad colombiana hacia nuestro país.

Así dentro de la investigación en el primer capítulo se establecerá el problema de la investigación por la cual se está realizando el trabajo, el resumen ejecutivo donde se deberá dar a conocer de manera breve acerca del tema de investigación, los objetivos planteados, en el segundo capítulo veremos lo que es el marco teórico donde se establece variables (conceptos) acerca del tema basado en diversas publicaciones y libros y demás fuentes confiables, breve descripción de la historia del derecho de trabajo de las personas extranjeras dentro del estado ecuatoriano, así también el marco legal donde se establecerá las normativas legales nacionales e internacionales, por otro lado en el capítulo tres se plasmara la metodología de la investigación, en el capítulo cuatro se espera fundamentar los resultados que se obtendrán en base a la investigación, finalmente las conclusiones y las recomendaciones.

Este trabajo en su finalidad tiene la responsabilidad de analizar si se cumplen con los derechos laborales y humanos de los trabajadores extranjeros, en base de las diversas normativas nacionales como internacionales, demostrando así la situación laboral real de las personas extranjeras residentes en la ciudad de Guaranda.



### 1.3 Planteamiento del Problema

El movimiento de las personas a través de las fronteras internacionales no es una realidad reciente, sino más bien es un hecho que se remonta desde épocas pasadas, es importante aclarar que la migración de personas es por diversas situaciones, algunas de estas pueden ser para aprovechar las progresivas oportunidades del lugar donde llegan siendo de manera libre y voluntaria, mientras que a diferencia de otras personas las cuales deben hacerlo de manera obligatoria por consecuencias de la pobreza, conflictos armados, falta de estabilidad económica, social y política, y demás aspectos.

Si bien es cierto muchas de las personas quienes migran pueden encontrar un lugar donde vivir y desarrollar sus actividades económicas de manera segura y estable, pero la situación de otras personas no son las mismas ya que se ven propensas a complicaciones, como pueden ser el abuso, la violencia, xenofobia, discriminación y claramente la explotación laboral.

El artículo 1 de la carta magna establece que “El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico” (Constitucion de la República del Ecuador, 2008, pág. 8).

La constitución del Ecuador en el artículo 9 menciona que las personas extranjeras que se encuentren en el territorio ecuatoriano tendrán los mismos derechos y deberes que los ecuatorianos.

El mismo cuerpo normativo en su artículo 33 dispone que el trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado. (Constitucion de la República del Ecuador, 2008, pág. 19).

El Código de Trabajo menciona en su artículo 2 la Obligatoriedad del trabajo, es así que el trabajo es un derecho y un deber social. “El trabajo es obligatorio, en la forma y con las limitaciones prescritas en la Constitución y las leyes” (Código de Trabajo, 2012, pág. 2).



Como bien lo manifiesta la constitución del Ecuador, en relación a los migrantes, es primordial mencionar que el citado artículo 9, asegura que todas las personas extranjeras tendrán los mismos derechos y deberes que los ecuatorianos, dicho en otras palabras, los extranjeros quienes residen en el país tendrán el mismo derecho al trabajo ya que, como bien lo manifiesta este artículo es un derecho y un deber.

El ministerio de trabajo público el 24 de enero del 2018 el acuerdo MDT-2018-0006, donde establece expedir un instructivo para el control del ejercicio de los derechos laborales de los trabajadores migrantes extranjeros en la republica de ecuador, cuyo objeto de este acuerdo ministerial es el verificar el cumplimiento de los derechos de los trabajadores migrantes en nuestro país, a través del registro y control de los trabajadores, por parte del sector público como del sector privado, haciendo de esta manera prevalecer los derechos laborales en dichas relaciones de acuerdo a la legislación vigente.



#### **1.4 Formulación del Problema**

El problema radica en el no cumplimiento de las obligaciones y derechos laborales en favor de los trabajadores extranjeros, ya que se establece relaciones laborales de manera precaria, sin ningún contrato escrito con remuneraciones inferiores a las prevista en la ley, sin pago de aportes a la seguridad social y sin pago de beneficios adicionales lo que afecta al mercado laboral ecuatoriano, en consecuencia, los empleadores al contactar un trabajador extranjero tiene la posibilidad de contratar mano de obra barata.

El estado ecuatoriano es un país amparado bajo una constitución garantista de derechos y suscriptor de algunos tratados y convenios internacionales, la cual posee una normativa interna destinada a proteger los derechos de las personas dentro del territorio nacional, esta investigación está encaminada en determinar la realidad laboral de los trabajadores extranjeros en la ciudad de Guaranda, así como la posible vulneración de los derechos laborales y de seguridad social del trabajador a los cuales se encuentran expuestos estas personas.



## **1.5 Hipótesis**

La presencia de trabajadores extranjeros en la ciudad de Guaranda, abarata la mano de obra y ocasiona el incumplimiento de los derechos laborales.

## **1.6 Variables**

### **1.6.1 Variable Independiente**

Trabajadores extranjeros en la ciudad de Guaranda

### **1.6.2 Variable Dependiente**

Abarata la mano de obra y ocasiona el incumplimiento de los derechos laborales

## **1.7 Objetivos**

### **1.7.1 Objetivo General**

Determinar la Realidad Laboral de los Trabajadores Extranjeros en la Ciudad de Guaranda.

### **1.7.2 Objetivos Específicos**

1. Analizar cuál es la realidad laboral de las personas extranjeras residentes dentro de la ciudad de Guaranda.
2. Establecer los derechos que han sido vulnerados por parte de los empleadores hacia los trabajadores extranjeros.
3. Identificar los problemas existentes al momento de obtener un trabajo por parte de las personas extranjeras.



## 1.8 Justificación

Como bien se conoce el estado ecuatoriano acoge a miles de extranjeros de diferentes nacionalidades quienes optan por viajar a otros países debido a diversas circunstancias como políticas y económicas que sufren dentro de su país de origen, por tanto estas personas se radican de manera temporal y/o permanente dentro del cualquier estado nacional, quienes llegan con el objetivo de alcanzar una estabilidad económica mediante una vacante laboral que ayude a solventar las necesidades como seres humanos en base de la prestación de sus servicios.

Durante la última década se ha observado una gran ola de extranjeros de nacionalidad venezolana que han ingresado al estado ecuatoriano. Muchos mencionan que existen pros y contras de este fenómeno migratorio, pero pocas son las personas quienes toman en cuenta los derechos humanos del inmigrante.

La presente investigación propuesta está impulsada por la necesidad de conocer de manera clara acerca de la realidad laboral de las personas extranjeras dentro de la ciudad de Guaranda, y las circunstancias que conlleva a producirse posibles abusos y violencia de sus derechos humanos y laborales, la importancia no solo radica en las implicaciones sociales y políticas, sino también en los aspectos culturales y psicológicos. Por tal motivo nace la inquietud de profundizar este tema mediante la presente investigación.

Como bien se mencionó en líneas anteriores las personas extranjeras llegan al país con la finalidad de ocupar un puesto laboral tanto en sectores públicos como privados, quienes en base de la prestación de servicios físicos o mentales puedan recibir un pago. Es así donde los empleadores al observar las necesidades de estas personas realizan contratos de trabajo de manera precaria, incumpliendo con los derechos irrenunciables de los trabajadores contemplados en el Código de Trabajo, y que la propia constitución menciona que son exigibles, afectando de manera directa el mercado laboral ecuatoriano.

El objetivo de esta investigación no es más que el de conocer si las personas extranjeras quienes trabajan bajo subordinación de un empleador dentro de la ciudad de Guaranda, le son cumplidos todas sus obligaciones y derechos laborales previstas en la ley.

En términos académicos la investigación aportara al autor tanto en conocimiento como experiencia de la realidad laboral de las personas extranjeras que estas enfrentan y



sobre la cual no se toma acciones algunas, en relación de este tema social real dentro de todo el estado ecuatoriano.

## **Capítulo II. Marco Teórico**

### **2. Marco Teórico**

#### **Migración internacional**

Desde décadas atrás las personas se han visto en la penosa necesidad de dejar su tierra natal por diferentes circunstancias como pueden ser políticas, económicas entre otras, por ello estas personas optan por migrar de sus países de orígenes hacia otros, si bien es cierto la migración es un acto de desplazamiento desde el territorio de un estado hacia otro, sin importancia de su tamaño. Es así que el estado ecuatoriano acoge a personas de diferentes nacionalidades quienes llegan con el propósito de mejorar su condición de vida mediante la búsqueda de un puesto laboral ya sea formal e informal, por tanto, nuestra constitución menciona, “Las personas extranjeras que se encuentren en el territorio ecuatoriano tendrán los mismos derechos y deberes que las ecuatorianas” (Constitucion de la República del Ecuador, 2008, pág. 11).

La migración internacional ha tomado mayor auge con el transcurso del tiempo, y de acuerdo a los estándares actuales este fenómeno migratorio se mantendrá durante las próximas décadas, es así que Europa y América del Norte son consideradas las regiones que reciben gran cantidad de migrantes provenientes de África y América Latina, como bien se conoce la migración obedece a ciertos factores, por ello la comisión económica en América Latina y el Caribe (CEPAL) , han identificado cuales son las posibles causas que explican las enormes migraciones de personas hacia otros países, como por ejemplo la de ciudadanos venezolanos hacia países de la misma región, se pueden mencionar que algunos de estos factores son la crisis económica o falta de empleo, bajos recursos o malas condiciones de trabajo, violencia o inseguridad, y en ocasiones por problemas familiares. (MÉNDEZ, pág. 3)

Dentro de nuestro estado ecuatoriano la migración se ha vuelto un tema de mucha importancia ya que el Ecuador es un estado receptor de personas extranjeras quienes llegan al país en diferentes condiciones. Es así que algunas de estas personas ingresan como turistas, otros como transeúntes y otros de forma ilegal atravesando las fronteras del país, quienes se exponen a diversos peligros y crueldades de ciertas



personas que se aprovechan de estas situaciones de vulnerabilidad. (Elizabeth, 2004, pág. 11)

Cabe señalar que a partir del año 2000 el Ecuador se ha convertido en un estado paulatinamente receptor de personas inmigrantes, para esa fecha la mayor población que ingresaba al país eran de nacionalidad colombiana en calidad de refugiados, para septiembre de 2020, el Ecuador se convirtió en el país de América latina con el más alto índice de personas reconocidas como refugiados, para el año 2019 se estimaba que el estado ecuatoriano albergaba 381.105 inmigrantes el cual suponía el 2,2% de la población

Para el año 2021 de acuerdo a los datos obtenidos del INEC el flujo migratorio general era de 2.844.788 de movimientos internacionales, entre ellos el 1.376.221 les corresponde a entradas internacionales mientras que el 1.468.567 a salidas, en el siguiente cuadro se establece de forma más detallada los movimientos internacionales de personas tanto ecuatorianos como extranjeros.

Tabla 1.

<b>Movimientos Internacionales</b>	<b>Ecuatorianos</b>	<b>Extranjeros</b>	<b>Total</b>
Entradas	786.215	590.006	1.376.221
Salidas	867.973	600.594	1.468.567
Total	1.654.188	1.190.600	2.844.788

**Nota:** Realizado por Segundo Yopez (2022)

**Fuente:** Instituto Nacional de Estadísticas y Censos

El estado ecuatoriano al ser firmante de tratados internacionales debe hacer prevalecer los derechos humanos y laborales tanto de personas nacionales como extranjeros residentes de forma permanente o temporal, por lo que estas tienen derechos y deben cumplir deberes, así como también deberán acarrear con sanciones por actos indisciplinados dentro del territorio.

Para ello es necesario y primordial mencionar que toda persona tiene derechos, es así que, en el Manual Regional, Derechos Humanos de Personas Migrantes establece, “los derechos humanos son derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico,



color, religión, lengua, o cualquier otra condición. Todos tenemos los mismos derechos sin discriminación alguna” (Mandrile & Argentiére, pág. 17)

### **Movilidad Humana.**

Se debe dejar en claro que la política migratoria en el transcurso de la historia del estado ecuatoriano fue enmarcada en relación de seguridad nacional y una selectividad migratoria, dicho en otras palabras, el estado establecía un enfoque en referencia de que migrante podría ingresar al país, es decir que se enmarcaba en una visión de migrantes deseables y no deseables.

Con la nueva constitución del Ecuador del año 2008, se implementa nuevos derechos para los migrantes los cuales se establecen en el artículo 416 que son:

- Libre movilidad de todas las personas en el planeta, es decir que toda aquella persona podrá moverse de un lugar a otro de manera libre, sin ninguna forma de perjuicio o discriminación.
- La ciudadanía internacional, trata acerca de que toda persona deberá ser considerado miembro de una misma comunidad.
- La progresiva extinción de ser extranjero, es decir que a medida que paso el tiempo la persona extranjera forma parte de estado que lo acoge y en ello pasa a poseer tanto derechos como obligaciones.

Hay que entender que la movilidad humana es un derecho, el cual consta en trasladarse de un lugar hacia otro, sin ninguna forma de violación de su derecho por parte de un servidor público, esto lo garantiza la constitución ecuatoriana donde se establece de manera tacita los derechos y las obligaciones de las personas por igual.

Por ello el Ecuador acoge la movilidad humana como un derecho que tenemos todas las personas a transitar de manera libre por cualquier lugar del mundo, amparándonos en los derechos humanos, los cuales son aplicados en todos los territorios nacionales, siempre y cuando estas estén en concordancia con la legislación legal vigente dentro de cada estado.

Por consiguiente, el artículo 1 de la Ley Orgánica de Movilidad Humana reconoce los grupos en movilidad humana: “emigrantes, inmigrantes, personas en tránsito, personas ecuatorianas retornadas, quienes requieran de protección



internacional, víctimas de los delitos de trata de personas y de tráfico ilícito de migrantes; y, sus familiares” (Ley Orgánica de Movilidad Humana, 2017, pág. 3)

Esta ley establece y promueve los derechos humanos de las personas quienes se encuentran en estado de movilidad, estos deben ser proporcionados por las diferentes instituciones del estado involucradas en este ámbito, haciendo mención que estas personas se encuentran en estado de vulnerabilidad, por lo que, esta ley debe adecuarse a los diversos cambios que se dan en relación de la movilidad humana que se viven dentro de la región y el país, protegiendo los derechos de las personas extranjeras.

La legislación actual del estado ecuatoriano menciona en relación de las personas extranjeras que podrán permanecer en calidad de turistas por un lapso de tiempo que no sobrepase los noventa días, pero cabe mencionar que en la ley de movilidad establece excepcionalmente que las personas extranjeras podrán solicitar una visa especial de turismo donde se le permitirá estar en el país por un plazo máximo de un año, pero se debe tener en mente que este tipo de visa no proporciona a la persona el carácter de trabajador, es decir que no aplica para trabajar dentro del territorio nacional.

La ley de movilidad humana contempla diferentes tipos de visas que pueden solicitar las personas extranjeras y las cuales se mencionan: la visa residente temporal, residente permanente, temporal de excepción, diplomática, humanitaria, de turista, especial de turismo y por convenio.

Es importante mencionar que el Reglamento a la Ley de Movilidad Humana en su artículo 1 establece que le corresponde al Ministerio de Relaciones Exteriores la rectoría de la movilidad humana, la cual deberá ejecutar lo contemplado en la Constitución del Ecuador, en base de las facultades que la Ley Orgánica de Movilidad otorga, así también en coordinación con el presente reglamento y demás normas vigentes.

### **Igualdad de derechos entre las personas**

El Ecuador reconoce y garantiza a todas las personas la igualdad, garantizando los mismos derechos y obligaciones que estos deben cumplir dentro del territorio nacional, así lo menciona el artículo 11 numeral 2 de la constitución de la república del Ecuador.



La constitución ecuatoriana vigente busca que todos los derechos establecidos sean garantizados y aplicados de manera correcta, acabando con la desigualdad radicada en los aspectos sociales, económicos y culturales.

Es de este modo de acuerdo a los autores (Chacon Jara, Narváez Zurita, Erazo Álvarez, & Trelles Vicuña , 2020, pág. 10) menciona que, “la igualdad en sentido sociológico significa, que el ser humano en razón de raza, sexo, ideología condición, credo entre otros, tendrá los mismos tratos sin distinción”

Es decir, que la igualdad es consagrada un derecho fundamental que poseen todas las personas de forma general, por tanto, los estados tienen la obligación de garantizar el principio de igualdad entre todos sus habitantes, mediante normas jurídicas la cuales reconozcan y garanticen este derecho, es así que el preámbulo de la Declaración de Derechos Humanos promulgada por las Naciones Unidas, menciona sobre los derechos del hombre, haciendo mención la dignidad, valor del ser humano y la igualdad entre hombres y mujeres.

Respecto a la igualdad la Ley de Movilidad Humana, establece que las personas que se encuentren dentro del estado ecuatoriano en estado de movilidad humana, se les serán respetado y reconocidos sus derechos de acuerdo a la constitución y los instrumentos internacionales que hayan sido ratificados por el Ecuador, de este modo se aclara que nadie podrá ser discriminado por la situación migratoria que está pasando, por ello el estado está en la obligación de impulsar y erradicar cualquier forma de distinción en razón de la nacionalidad, ya que todas las personas deben estar en igualdad de condiciones.

Así también dentro de la Declaración Universal de los Derechos Humanos en sus artículos 13, 22 y 23 establece que las personas tienen pleno derecho al trabajo, de forma libre, con condiciones equitativas y favorables de trabajo protegiéndoles del desempleo, del mismo modo también dispone que este derecho no deberá ser discriminado y tendrán el mismo goce del salario, es decir que a igual trabajo corresponde un salario igual, y en caso de ser posible a obtener medios de protección social, así como el libre albedrío de formar y ser parte de sindicatos en defensa de sus intereses.



## **Mercado Laboral Ecuatoriano**

Al referirnos de mercado laboral se está hablando donde ocurre la oferta y demanda de trabajo, conociéndose de esta manera a la oferta de trabajo al conjunto de personas quienes están dispuestas a trabajar y la demanda como aquella oferta de labor que es solicitada por una persona natural o jurídica quien en base de su autoridad contrata trabajadores. (Gutiérrez, 2021, pág. 17)

El mercado laboral ecuatoriano se encuentra inmerso en su mayor parte en la informalidad, ya que debido a esta condición no se puede mejorar el entorno productivo, y mucho menos direccionarnos hacia el desarrollo del país, debido a que el estado ecuatoriano este guiado por el modelo primario exportador, es decir que el Ecuador solo se concentra en la producción y exportación de materia prima al sistema mundial económico.

El desempleo en el Ecuador es uno de los mayores problemas que deben afrontar los gobiernos de turno, ya que debido a esto se puede mencionar que los grandes índices de desempleo son signos de una economía decadente y poco confiable, obstaculizando la inversión extranjera, cuya es vital para el desarrollo y crecimiento económico de una región.

El Ecuador es uno de los países de América Latina con mayor índice de desempleo alcanzando el 4% dentro de los últimos años, ocasiona por circunstancias como la reducción de los precios del petróleo y el crecimiento de la deuda externa, a más de ello enfrentando cambios crecientes.

Los actuales estándares establecen que en el Ecuador el desempleo se ha incrementado con el paso del tiempo, debido a diversos factores que afectan de manera directa como son: múltiples crisis económicas, gobiernos de turno con políticas decadentes, y su administración deficiente, por otro lado también intervienen dentro de estos factores los problemas medioambientales como es aún el caso de la pandemia del coronavirus que de manera directa afectó la economía nacional y mundial, ocasionado de esta manera el cierre de diversas actividades económicas como locales comerciales, compañías, empresas y demás, de esta manera dejando a miles de personas sin empleo.

Si bien es cierto el desempleo es una problemática que a medida que pasa el tiempo genera gran preocupación, pero no se deberá entrar en pánico ya que es



importante tener en mente que esta situación es uno de los retos más que enfrentan la humanidad en la actualidad y de frente a un futuro no muy lejano (Sumba Bustamante , Saltos Ruiz, Rodríguez Suarez, & Tumbaco Santiana, 2020, pág. 7).

De este modo se menciona que en el Ecuador el desempleo es considerado un fenómeno estructural y crónica, dicho en otras palabras, es la carencia de fuerza dinámica que proporciona o permite generar plazas o fuentes de trabajo tanto para personas nacionales y extranjeras dentro del país.

Es así que de acuerdo a la investigación realizada por el Ministerio de Inclusión Económica y Social del 2020, establecen que la población migrante tiene un buen nivel de instrucción pero que al ingresar al estado ecuatoriano se encuentran en empleos inadecuados, y en sectores de trabajo no calificados, es decir que se encuentran trabajando en ocupaciones elementales como trabajos de servicios o comerciantes informales. (Ministerio de Inclusión Económica y Social, 2020)

Por ello cabe mencionar que la tasa de desempleo tanto para nacionales como extranjeros es enorme debido a diversos aspectos sociales, económico y políticos, considerándose, así como un problema macroeconómico.

### **Igualdad de Oportunidades laborales**

Como establece la Constitución de la Republica del Ecuador tanto las personas nacionales como extranjeras tienen los mismos derechos y obligaciones, pues uno de ellos es el derecho al trabajo.

Por lo que es menester aclarar, ¿qué es el trabajo? para ello el autor Javier Mujica menciona que, “El trabajo consiste en una acción consciente llevada a cabo por un sujeto” (Mujica, pág. 11). Por consiguiente, el trabajo es una actividad del ser humano que está encaminada a generar un beneficio para sí mismo, en términos concretos, toda persona que realiza una actividad espera obtener a través de su esfuerzo físico o mental un provecho económico para poder solventar sus necesidades como seres humanos.

Para esto es indispensable citar el texto constitucional en su articulado 33 donde nos menciona que:

El trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizará a las personas



trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado. (Constitucion de la República del Ecuador, 2008, pág. 19)

El derecho al trabajo al ser considerado la forma más indispensable de la economía del ser humano debe ser respetada en todas sus formas, sin afectación u violación de este derecho irrenunciable, ya que así lo demanda nuestro Código de Trabajo, “Los derechos del trabajador son irrenunciables. Será nula toda estipulación en contrario” (Código de Trabajo, 2012, pág. 3).

De la misma forma que nuestra constitución menciona que el trabajo es un derecho y un deber social, de forma obligatoria en todas sus limitaciones según las leyes, este derecho debe ser libre y voluntario para elegir cual será la forma en la que va a desempeñar sus funciones siempre y cuando estas sean de manera licita, por lo que ninguna persona podrá ser sometido a realizar trabajos gratuitos o forzosos, y en caso de serlos las remuneraciones deben ajustarse a los mínimos legales establecidos en la ley.

Por otra parte, el numeral 1 del artículo 51 de la Carta Andina para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos menciona que: “Las personas migrantes y su familia tienen derecho al libre trabajo, transito, migración y circulación, de acuerdo a las legislaciones nacionales vigentes” (Camargo Martínez & Córdova López, 2018, pág. 13)

El Código de Trabajo ecuatoriano establece la igualdad de remuneración en su artículo 79 donde menciona que, “a trabajo igual corresponde igual remuneración, sin discriminación en razón de nacimiento, edad, sexo, etnia, color, origen social, idioma, religión, filiación política, posición económica, orientación sexual, estado de salud, discapacidad, o diferencia de cualquier otra índole” (Código de Trabajo, 2012, pág. 29).

Con respecto a lo antes mencionado el Dr. Luis Alfonso Bonilla, en su libro Manual y Practica Laboral señala que la remuneración es, “La contraprestación económica que recibe el trabajador por el servicio prestado en relación de subordinación, es un elemento esencial del contrato individual de trabajo. Es el principal derecho del trabajador y la principal obligación del empleador” (MSc. Luis Alfonso Bonilla, 2014, pág. 47). En otras palabras, lo que nos manifiesta el autor es que la remuneración consiste en la cantidad de dinero que se debe pagar por parte del



empleador al trabajador por la actividad realizada en base a la prestación de sus servicios lícitos.

Es de fundamental importancia conocer sobre el sector público y el sector privado, acerca de la contratación de ciudadanos extranjeros, de tal forma las personas extranjeras que quieran trabajar en el sector privado dentro del territorio ecuatoriano no requerirán autorización laboral, pero se deberá de manera obligatoria realizar el registro de contrato. Por otro lado, los extranjeros que ingresen a trabajar en el sector público deberán solicitar una correspondiente autorización laboral y cumplir con los requisitos del artículo 5 de la Ley Orgánica de Servicio Público (LOSEP).

### **Contrato individual de trabajo**

Es importante mencionar que dentro de una relación laboral debe existir un contrato individual de trabajo, por lo cual es menester mencionar que dicho instrumento es una relación individualizada de una persona natural, denominada trabajador, quien ejecutara actividades bajo relación de dependencia y subordinación a favor de otra persona que puede ser natural o jurídica, al cual se denomina empleador, por lo que tiene la obligación de conceder al trabajador un sueldo o salario de acuerdo las normas legales vigentes.

Para ello el autor Galo Masabanda Analuiza establece:

El contrato de trabajo es donde se regulariza las condiciones por la prestación de un servicio de carácter lícito por parte del trabajador, con la finalidad de recibir un sueldo o salario que se le debe otorgar de manera obligatoria por la otra parte interviniente en el contrato que sería el empleador. (Analuiza, 2018, pág. 41)

Así también nuestro Código de Trabajo establece explícitamente en su artículo 8 la definición de Contrato Individual de trabajo donde dice que es el convenio donde una persona se compromete a prestar sus servicios lícitos hacia otra, con una remuneración fijada.

La constitución del Ecuador menciona que la relación laboral entre el trabajador y el empleador será de manera bilateral y directa, por lo que el artículo 327 establece:

Se prohíbe toda forma de precarización, como la intermediación laboral y la tercerización en las actividades propias y habituales de la empresa o persona empleadora, la contratación laboral por horas, o cualquiera otra que afecte los



derechos de las personas trabajadoras en forma individual o colectiva. El incumplimiento de obligaciones, el fraude, la simulación, y el enriquecimiento injusto en materia laboral se penalizarán y sancionarán de acuerdo con la ley. (Constitucion de la República del Ecuador, 2008, pág. 163)

De acuerdo al artículo antes establecido se puede mencionar que existen elementos indispensables que deben estar presentes dentro del contrato individual de trabajo y son:

- ✓ Voluntad de las partes.
- ✓ Prestación de sus servicios personales y lícitos.
- ✓ Relación de dependencia y subordinación.
- ✓ Remuneración.

Como bien se mencionó en líneas anteriores para que se constituya un contrato de trabajo debe existir bilateralidad, es decir la intervención de dos personas, el trabajador y el empleador.

El Código de Trabajo ecuatoriano es sus articulados 9 y 10 hace mención de los conceptos acerca del trabajador y el empleador, por esto establece que el trabajador es aquella persona la cual se obliga a la prestación de un servicio o ejecución de la obra, y se clasifica en dos el obrero y empleado. Por otro lado, también establece lo que es el empleador y menciona que es la persona o entidad, sin importar la clase, a la cual se le presta el servicio para la ejecución de la obra.

Constituida la relación laboral mediante un contrato de trabajo las partes están sometidas a cumplir tanto obligaciones como prohibiciones.

### **Obligaciones y Prohibiciones del Trabajador.**

Obligaciones. - se entiende por obligación al vinculo que se sujeta a la ejecución de algo en base a los términos establecidos en un contrato previamente suscrito, de acuerdo a lo establecido en la ley. En otras palabras, son las actividades obligatorias que se deben cumplir por parte del trabajador.

Así nuestro Código de Trabajo estipula en su artículo 45 las obligaciones que debe cumplir el trabajador y se puede mencionar algunos de los más significativos:



- Realizar el trabajo de acuerdo a los términos establecidos en el contrato, con intensidad, cuidado y esmero debidamente apropiado, dentro del tiempo convenido.
- Reponer todos los materiales no utilizados y estos se deben conservar en buen estado.
- Realizar trabajo en casos de peligro o siniestros, por más del tiempo acordado en el contrato en los casos que peligren los intereses de sus compañeros, pero siempre y cuando este tiempo sea remunerado de acuerdo a la ley.
- Tener una buena conducta durante el trabajo
- Acatar todas las disposiciones del reglamento interno
- Comunicar al empleador de manera justificada cuando llegase a faltar al trabajo
- Dar aviso al empleador en caso de peligros materiales los cuales pueden atentar contra la integridad de los trabajadores.
- Guardar todos aquellos secretos técnicos, comerciales o de fabricación de los productos que elaboran.
- Mantener todas las medidas preventivas e higiénicas.

Prohibiciones. - Se conoce como el acto de impedir el uso o la ejecución de cierta cosa por parte de una persona, en este caso las prohibiciones en materia laboral las implanta el empleador en concordancia a la ley.

Nuestro Código de Trabajo menciona algunos puntos en relación de las prohibiciones del trabajador de los cuales se aclarará los más importantes que se encuentran establecidos en el artículo 46.

- Poner en riesgo la integridad personal, la de sus compañeros, así como las instalaciones donde desempeña sus actividades.
- Sustraer objetos de trabajo, materia prima o artículos elaborados de las instalaciones de trabajo.
- Presentarse bajo estado de embriaguez o en efectos de sustancias estupefacientes.
- Portar instrumentos de fuego como armas durante las horas laborales, sin perjuicio en caso de que tenga permisos correspondientes por la autoridad.
- Utilizar los objetos de trabajo en la realización de otras actividades.



- Abandonar el puesto de trabajo sin causa justa.
- La perpetración de actos indebidos como el acoso laboral hacia una compañera o compañero, así como al empleador u hacia un superior jerárquico.

### **Obligaciones y Prohibiciones del Empleador.**

Obligaciones. - Al igual que los trabajadores el empleador debe cumplir con ciertos deberes establecidos en la ley, con la finalidad de buscar una armonía entre las partes dentro de la relación laboral.

Nuestro Código Laboral en su artículo 42 estipula las obligaciones que el empleador debe cumplir, por ello se hará mención los más importantes:

- Remunerar con las cantidades que le corresponde por la ejecución de la actividad, recordando que a igual trabajo igual remuneración.
- Instalar los lugares de trabajo respetando las medidas de prevención, seguridad e higiene y demás disposiciones legales, y tomando en consideración, las normas que precautelen la movilidad de personas con discapacidad.
- Permitir a sus trabajadores acceder a una indemnización por accidentes que se pueden dar en el trabajo.
- Llevar un registro donde consten los datos personales de los trabajadores, horarios, remuneraciones, fecha de ingreso y salida, y cualquier otra información que ayude a su ubicación.
- Proporcionar los debidos materiales e instrumentos para la ejecución de las actividades laborales.
- Tratar a todos los trabajadores de la misma manera sin ninguna forma de maltrato físico o verbal.
- Conceder la remuneración correspondiente en caso de que el trabajador sea imposibilitado por culpa del empleador.
- Inscribir a los trabajadores en el (IESS) Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, desde el inicio de sus actividades, dando aviso dentro de los primeros quince días, y dar avisos de salida, de las modificaciones de sueldos y salarios, de los accidentes de trabajo y de las enfermedades profesionales.
- Las personas jurídicas que se encuentren registradas en el Instituto de Seguridad Social están en la obligación de exhibir, las planillas de remisión de aportes



individuales y patronales y de descuentos, así como las correspondientes al pago de fondo de reserva.

- En el sector público o privado el empleador que cuente con el mínimo de veinticinco trabajadores está obligado a contratar por lo menos una persona con discapacidad en relación a sus conocimientos.

Prohibiciones. – Dentro de las leyes del Ecuador, no solo se establece obligaciones de los empleadores, sino también las prohibiciones de estos, por cuanto el artículo 44 del Código de Trabajo los establece, así citare las más importantes:

- Imponer multas las cuales no se encuentran establecidos dentro del reglamento interno de la institución.
- Retener de la remuneración más del diez por ciento (10%) por concepto de multas.
- Imponer al trabajador que compre los productos en los diferentes locales de venta.
- Exigir o aceptar dinero por parte del trabajador para que se admita el trabajo o cualquier otro motivo.
- Obligar al trabajador a abandonar o retirarse de una asociación a la que este pertenezca.
- Cometimiento de actos de acoso laboral o la autorización por acción u omisión.

Entonces se puede mencionar que los trabajadores extranjeros deben tener en cuenta aun si se tratare de extranjeros en condición de indocumentados, que si su contrato de trabajo se incumple de forma parcial o total de acuerdo a lo antes establecido debe acudir a los respectivos órganos administrativos como judiciales para hacer prevalecer sus derechos laborales.

### **Situación Laboral de Extranjeros en la Ciudad de Guaranda**

En la ciudad de Guaranda se ha encontrado un mercado laboral meramente fraccionado y precario para las personas extranjeras, de ahí nace la necesidad de conocer acerca del cumplimiento de los derechos laborales en beneficio de estas, cabe recalcar que la mayor parte de estas personas son indocumentadas, por lo cual bajo la necesidad aceptan trabajos sin la realización de un contrato de trabajo, con remuneraciones por debajo de lo que establece la ley y sin ninguna forma de beneficios sociales.



Se puede establecer algunos de los factores para que exista precariedad laboral dentro de la ciudad de Guaranda y son:

- Inexistencia de un contrato de trabajo por parte del empleador.
- Sobrecarga de las horas de la jornada laboral.
- Falta de aseguramiento por parte de empleador al seguro social hacia su empleado.
- Remuneraciones menores a las establecidas en la ley.
- Discriminación por el estatus migratorio.

Para el empleador el contratar a personas extranjeras con mano de obra barata, en condiciones precarias es una forma u alternativa de economía, sin perjuicio que estas inobservancias, puede ser interpretada como abuso laboral y la cual está penada por la legislación ecuatoriana vigente. La omisión e inobservancia de los derechos y deberes que deben cumplir los empleadores, son considerados como abusos y explotación laboral.

Dada la investigación acerca de la realidad laboral de las personas extranjeras en la ciudad de Guaranda, se puede establecer que los trabajadores están vinculados a diversas actividades, algunos de estos se encuentran realizando actividades como por ejemplo vendedores ambulantes y en otros casos de forma precaria en el mercado formal bajo relación de dependencia, todas estas actividades encaminadas con la única finalidad de mejorar su condición económica y la solvencia de sus necesidades como seres humanos.

Las condiciones laborales de los extranjeros dentro del estado ecuatoriano son complejas, debido a que la mayor parte de estas personas se encuentran en situación irregular, por tal motivo los empleadores se aprovechan de la situación; los extranjeros han llegado al país con la oportunidad de buscar una mejor estabilidad que no encuentran dentro de su país de origen, pero al momento de no legalizar su situación se someten al abuso y explotación laboral, con condiciones que están fuera de las establecidos en la ley.

Es importante establecer que si una persona extranjera ingresa al estado ecuatoriano a trabajar y este no cumple con la obligación de regularizarse, el cual está establecido el artículo 53 de la Ley de Movilidad Humana, piensa que ha perdido los



derechos laborales que contempla la constitución y demás normas legales, por ello al pensar esto consideran que pueden realizar trabajos en condiciones de abuso y explotación laboral y aunque se sometan a estos tratos, no quiere decir que puedan renunciar a sus derechos que la norma legal los establece como irrenunciables.

Como bien lo describe nuestra carta magna debemos tener claro que no debe existir ninguna forma de distinción para el ejercicio del trabajo, los trabajadores extranjeros gozaran de los mismos derechos establecidos por nuestra constitución, por lo cual la autora Cinthya Miranda Espinoza menciona que “los trabajadores provenientes de otros países no son trabajadores regulares amparados por las normas laborales emanadas de la aplicación del código de trabajo, la relación laboral existe y es real en principio de primacía de la realidad”. (Espinoza, 2019, pág. 20), dicho en otras palabras, es la determinación de una relación laboral que se basa en los hechos para la realización de una actividad de carácter económico legal y por la ejecución de esta actividad percibe una remuneración, configurándose de esta manera una relación laboral en relación de dependencia entre el empleador y trabajador.

### **Derechos Irrenunciables del trabajador**

La constitución del Ecuador menciona en su artículo 326 numeral 2 “Los derechos laborales son irrenunciables e intangibles. Será nula toda estipulación en contrario” (Constitucion de la República del Ecuador, 2008, pág. 162). Así también en su numeral 4 y siguientes establecen algunos derechos de los trabajadores que deben ser obligatoriamente respetados.

Es de este modo que el autor Alex Palacios Shinin, establece que:

La irrenunciabilidad de los derechos laborales forma parte de los derechos económicos sociales y culturales, es decir que pertenecen a los derechos de segunda generación, por cuanto el trabajo es un derecho económico y social; y, la base de la economía del Ecuador. (SHININ, 2017, pág. 14)

Por otro lado, también se menciona el artículo 328 del mismo cuerpo normativo donde establece que “La remuneración será justa, con un salario digno que cubra al menos las necesidades básicas de la persona trabajadora” (Constitucion de la República del Ecuador, 2008, pág. 163 )



El artículo 34 de la Constitución menciona, “Las personas tienen el derecho a la seguridad social, respetando los principios de solidaridad, obligatoriedad, universalidad, equidad, eficiencia, subsidiariedad, transparencia y participación, en atención de las necesidades individuales y colectivas” (Constitucion de la República del Ecuador, 2008, pág. 19).

Cabe mencionar que la Ley de Seguridad Social, menciona en su artículo 2 los sujetos de protección, en la cual manifiesta:

Son sujetos obligados a solicitar la protección del Seguro General Obligatorio, en calidad de afiliados, todas las personas que perciben ingresos por la ejecución de una obra o la prestación de un servicio físico o intelectual, con relación laboral o sin ella. ( Ley de Seguridad Social , 2021, pág. 2)

La irrenunciabilidad corresponde a que el trabajador no puede desistir ni renunciar de los derechos laborales reconocidos en la constitución y leyes legales vigentes, con respecto a esto cabe señalar que en muchos de los casos la protección legal y constitucional de estos derechos son irrespetados, ya que no le queda más opción al trabajador tanto nacional como extranjero, que aceptar las condiciones transgresoras de su derecho al trabajo debido a la enorme necesidad económica que afrontan.

El autor Santiago Guerrón hace mención que el derecho laboral tiene sus propias particularidades, a diferencia de las demás ramas del derecho, es así, que hace una relación breve donde establece que el derecho laboral no parte del principio de igualdad de las personas ante la ley como sucede en el derecho civil, sino que el estado será el encargado de tutelar los derechos del más débil dentro de la relación laboral, dicho en otras palabras ayuda de manera diferenciada a que los derechos de los trabajadores no sean atropellados por los empleadores en base de su poder económico, por tal motivo en el Código de Trabajo se ha establecido: las jornadas de trabajo, vacaciones, descansos obligatorios, afiliación al seguro, entre otras.

Es importante detallar algunos de los derechos que son garantizados como irrenunciables para los trabajadores, ya que de acuerdo a la ley todo contrato si no respeta estos derechos serán inválidos y podrán ser exigidos legalmente.



**Derecho a percibir la remuneración de manera íntegra y oportuna**

Como ya se mencionó en párrafos anteriores una de las obligaciones del empleador según el artículo 42 numeral 1 del Código de Trabajo, es pagar las remuneraciones al trabajador en el tiempo establecido en los términos estipulados dentro del contrato de trabajo.

En el caso de que el empleador incumpla con las obligaciones previstas en el contrato de trabajo, el trabajador podrá interponer la acción de visto bueno en base al artículo 173 del mismo cuerpo legal anteriormente mencionado, con la finalidad de que se le pague las remuneraciones pendientes y dar por terminado la relación laboral.

**Derecho a recibir utilidades**

Los trabajadores tienen el derecho de percibir por parte del empleador o empresa el quince por ciento (15%) de las utilidades líquidas las cuales se dividen de la siguiente manera:

El diez por ciento (10%) de las utilidades se las dividirá entre todos los trabajadores de la empresa, sin respecto a las remuneraciones que estas perciben, y esta será entregados de manera directa al trabajador durante el año correspondiente trabajado.

El cinco por ciento (5%) de las utilidades se las repartirá directamente a los trabajadores quienes poseen cargas familiares, esta última se hace referencia a los cónyuges o convivientes en unión de hecho, los hijos menores de dieciocho años y los hijos con discapacidades de cualquier edad.

**Derecho a vacaciones.**

Del mismo modo uno de los derechos irrenunciables del trabajador son las vacaciones y así lo establece nuestro Código de Trabajo en su artículo 69 donde menciona que el trabajador tendrá derecho a recibir vacaciones anuales por un periodo de quince días ininterrumpidos, así mismo el trabajador que haya prestado servicios al mismo empleador o empresa por más de cinco años tendrá derecho a recibir un día más de vacaciones por cada año excedente o a su vez recibir en dinero estos días.

Cabe mencionar un punto fundamental dentro de este artículo el cual es que si dentro de la empresa se contrata los servicios de una persona menor de dieciséis años



estos tendrán derechos a gozar de veinte días de vacaciones y los mayores de dieciséis y menores de dieciocho gozarán de dieciocho días de vacaciones de manera anual.

**Derecho a percibir la décima tercera remuneración.**

La décima tercera remuneración o también conocido como bono navideño es un derecho irrenunciable que tiene el trabajador, el cual consta en el pago de una bonificación de forma mensual, proporcional a la doceava parte de las remuneraciones percibidas durante el año.

El trabajador a pedido propio mediante un escrito podrá solicitar que este pago se lo realice de forma acumulada hasta el veinte y cuatro de diciembre de cada año.

**Derecho a percibir la décima cuarta remuneración.**

La décima cuarta remuneración o bono escolar es otro derecho irrenunciable que tiene el trabajador, el cual de acuerdo a nuestro Código de Trabajo en su artículo 113 es una bonificación equivalente a la doceava parte de la remuneración básica unificada, la cual se puede recibir de manera mensual o acumulada, en caso de ser acumulada se la deberá pagar hasta el 15 de marzo en las regiones de la Costa e Insular, y hasta el 15 de agosto en las regiones de la Sierra y Amazonia. (Código de Trabajo, 2012, pág. 43)

**Derecho a percibir el fondo de reserva.**

Los fondos de reserva son también derechos irrenunciables del trabajador donde el IESS será el ente recaudador de este fondo por parte de los empleados, obreros, y servidores públicos, afiliados al seguro General Obligatorio, que deberían haber prestado sus servicios por más de un año para el mismo empleador.

**Jornadas Laborales.**

**Jornada Laboral.** - Como bien se conoce la jornada laboral son las horas donde el trabajador está a disposición del empleador cumpliendo con las actividades encomendadas por este.

En ley ecuatoriana las jornadas laborales están constituidas de la siguiente manera:

1. **Jornada Diurna.** - Son las que se cumplen en un horario comprendido entre las 6H00 y 19H00 horas.
2. **Jornada Nocturna.** - Son las que se realizan desde las 19H00 horas hasta las 6H00 con el veinte y cinco (25%) de recargo.



3. **Jornada Mixta.** - La cual se cumple en parte diurna y nocturna.
4. **Jornada Ordinaria.** - Conforme a lo que establece el Código de Trabajo, consiste en laborar de lunes a viernes ocho horas diarias, cuarenta semanales, con dos días de descanso que serían los sábados y domingos, pudiendo cambiarse los días por la naturaleza del trabajo de acuerdo a lo que establece el artículo 52 del Código de Trabajo.
5. **Jornadas Especiales.** – Se constituyen en dos formas de menor duración y de mayor duración.

Se constituyen jornadas especiales de menor duración, aquellas actividades realizadas en menos de ocho horas, estas son:

- Trabajadores en el subsuelo las cuales trabajaran en un horario comprendido de seis horas.
- Trabajos de menores comprendido entre los 15 y 18 años quienes trabajaran en un máximo de seis horas diarias.
- Madres en estado de lactancia cuyo trabajo lo desempeñara en un horario de seis horas durante un año.

Del mismo modo de acuerdo a las actividades laborales tenemos las de mayor duración, en donde el trabajador debe cumplir con una jornada laboral superior a las ocho horas diarias, sin considerar estas horas como suplementarias o extraordinarias, se menciona las siguientes:

- Trabajadores de transportes
- Trabajadores en servicio domestico
- Agentes viajeros de seguro o comercio
- Porteros o agentes
- Empleados de confianza y dirección.

#### **Jornada Suplementaria de Trabajo.**

Las horas suplementarias son consideradas las que exceden de la jornada de trabajo, dicho en otras palabras, son aquellas horas que sobrepasan el horario de trabajo diario, las cuales se las deberá pagar con el cincuenta por ciento (50%) de recargo en relación a la hora ordinaria laboral.



En caso de que se realice trabajo comprendido entre las 24H00 y las 6H00 el recargo que tendrá derecho el trabajador será del cien por ciento (100%) (Código de Trabajo, 2012, pág. 29)

### **Jornada extraordinaria de Trabajo.**

Al hablar de horas extraordinarias nos referimos a los días de descanso obligatorio, que por lo general son los días sábados y domingos, cuando no existen jornadas especiales de trabajo, esta jornada se lo pagara con el cien por ciento (100%) de recargo.

### **Jornada de Recuperación.**

Se considera aquellas que se realiza con el propósito de reponer las horas perdidas cuando de forma colectiva se interrumpiese las actividades de trabajo normales de una empresa por causas accidentales imprevistas, fuerza mayor u otro motivo ajeno al empleador o trabajador.

En base a lo que establece la constitución ecuatoriana, el estado será el que garantice que el trabajo sea realizado y respetando la dignidad de los trabajadores extranjeros, así como también respetando los derechos inherentes del trabajador como son las remuneraciones y contribuciones justas, dicho en otras palabras, el estado ecuatoriano está obligado a velar por el cumplimiento del derecho al trabajo de las personas extranjeras respetando el principio de igualdad.

### **Mecanismos de control de cumplimiento de los derechos de los trabajadores inmigrantes**

En relación a los mecanismos de control de cumplimiento de los derechos inmigrantes, es fundamental mencionar que la constitución ecuatoriana en su artículo 40 permite establecer que la condición migratoria se divide en dos singularidades las cuales se clasifica en legal e irregular, dicho en otras palabras este articulado no contempla el termino ilegal, ya que a este se le atribuye como algo que no está permitido por la ley, y como se ha venido tratando a lo largo de esta investigación, el migrar y circular libremente es un derecho humano que se le atribuye a todas las personas del mundo.

De acuerdo a lo antes mencionado se puede establecer que el estado ecuatoriano está en la obligación de implementar mecanismos de control, que estén destinados a verificar que no exista alguna forma de vulneración de los derechos laborales de los



trabajadores extranjeros, por ello es indispensable mencionar nuevamente la constitución ecuatoriana donde establece que todas las personas extranjeras que se encuentran en el territorio nacional tendrán los mismos derechos y obligaciones que los ecuatorianos.

Los mecanismos que se hace mención anteriormente se refieren a aquellos procesos o medios que el estado ecuatoriano implanta para la regulación y la contratación de personas extranjeras, como son el registro de personas, nacionalización de extranjeros y el control migratorio, dicho en otras palabras, estos mecanismos no solo buscan el registro de los trabajadores extranjeros dentro del país, sino también el ayudar a verificar la no vulneración de los derechos del trabajador extranjero.

Dentro de los mecanismos de control de cumplimiento de los derechos laborales del trabajador extranjero el estado ecuatoriano a establecido dos procesos distintos, el uno acerca del sector público y el otro en relación del sector privado, los cuales según la Ley Orgánica de Movilidad Humana deben ser controlados por las distintas instituciones o entidades en materia laboral, es decir de acuerdo al artículo 132 de la antes menciona ley la entidad de control será el ministerio de trabajo.

El reglamento de la Ley Orgánica de Servicio Publico menciona ciertas particularidades en relación del trabajo de los extranjeros tanto en el sector público como privado.

### **Sector Público**

Las personas extranjeras que deseen trabajar en el sector público deberán tener la categoría migratoria de residentes, así podrán trabajar como servidores públicos de carrera, de libre nombramiento o remoción bajo la modalidad de contrato de servicios ocasionales, es decir que los extranjeros podrán ocupar una plaza de trabajo en el sector público de acuerdo a las funciones requeridas para el cargo, siempre y cuando su condición migratoria sea legal.

Es así que las autoras Miranda y García mencionan que “Los extranjeros que deseen trabajar en el sector público que tengan la categoría migratoria de no residente, podrán trabajar como servidor público de libre nombramiento y remoción o a través de la suscripción de contratos de servicios ocasionales” ( Miranda Villacís & García Erazo, 2021, pág. 9).



De acuerdo Ley Orgánica de Servicio Publico la persona extranjera que desee prestar sus servicios en el sector público deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 5, a más de esto deberá cumplir con los artículos 3 y 4 del Reglamento de la Ley Orgánica de Servicio Público.

Tabla 2.

<b>LOSEP</b>	<p><b>Artículo 5.</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Ser mayor de 18 años y estar en pleno goce de sus derechos</li> <li>2. No encontrarse en interdicción civil</li> <li>3. No estar en impedimento para ejercer cargos públicos</li> <li>4. Ser competente en el área de contrato.</li> <li>5. Presentar una declaración del patrimonio juramentada.</li> <li>6. Autorización laboral emitida por el Ministerio de trabajo, solicitado por la Unidad Administrativa de Talento Humano de la institución pública contratante.</li> <li>7. Demas requisitos se sea exigidos. (Ley Orgánica de Servicio Público , 2016, pág. 7 y 8)</li> </ol>
<b>RLOSEP</b>	<p><b>Artículo 3.</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Deberá presentar la certificación de no tener impedimento legal para ingresar al servicio público.             <ol style="list-style-type: none"> <li>a) No haber sido sancionado por delitos de cohecho, peculado, concusión, prevaricato, soborno, enriquecimiento ilícito y en general, por defraudación y mal manejo de fondos y bienes públicos.</li> <li>b) No haber sido condenado por: delitos aduaneros, tráfico de sustancias estupefacientes o psicotrópicas, lavado de activos, acoso sexual, explotación sexual, trata de personas, tráfico ilícito o violación. (Ley Orgánica de Servicio Público , 2016, pág. 7 y 8)</li> </ol> </li> </ol> <p><b>Artículo 4.</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. De los extranjeros con categoría migratoria de residentes, podrán ocupar cargos públicos en modalidad de contratación de servicios ocasionales.</li> </ol>



	2. De los extranjeros con categoría migratoria de no residente, no podrán ocupar puestos de carrera, sin embargo, podrán prestar sus servicios en contratos ocasionales, (Reglamento General de la Ley Organica del Servicio Público, 2018, pág. 2 y 3 )
--	--

**Nota:** Realizado por Segundo Yopez (2022)

**Fuente:** *Ley Orgánica de Servicio Público y Reglamento General de la Ley Orgánica del Servicio Público.*

### **Sector Privado**

Por otro lado, en el sector privado las personas extranjeras que deseen trabajar bajo relación de dependencia, deben tener la categoría de residentes de manera temporal o permanente, en este caso no requiere tener la autorización laboral del ministerio de trabajo, y los requisitos que debe tener los extranjeros dependerán exclusivamente de las personas contratantes sean estas naturales o jurídicas, para ellos es preciso mencionar a las autoras antes citadas Miranda y García donde establece que “este tipo de relación jurídica es algo novedoso, pero que, en muy pocas veces se cumplen, llegando a circunstancias extremas donde los servidores públicos imponen acciones arbitrarias intimidando a los trabajadores como empleadores” ( Miranda Villacís & García Erazo, 2021, pág. 10).

Dentro del tema planteado es de importancia considerar el cómo se maneja la normativa laboral correspondiente hacia los trabajadores extranjeros, con relación a esto se puede tratar temas importantes como es el registro de contratos, el registro de trabajadores extranjeros, sanciones y multas, estos casos resultan sustanciales de modo que permiten conocer la realidad de cómo se desarrollan.

### **Registro de contratos**

Tanto en el sector público como en el privado, es una obligación que tienen los empleadores el suscribir un contrato de trabajo o prestación de servicios bajo la modalidad que se prevé para cada caso en particular, este contrato deberá ser registrado en la entidad cuya facultad se lo atribuye en este caso vendría a ser el Ministerio de Trabajo, la finalidad del registro del contrato es que mediante esta el trabajador pueda tener a su favor un respaldo, garantizando de esta manera que el ministerio rector, realice las inspecciones correspondientes al empleador con el objetivo de verificar la situación laboral de los trabajadores, además de aquello permite al trabajador extranjero



acudir a esta entidad en caso de que sienta que se ha afectado o vulnerado algún derecho que la ley le otorga.

### **Registro de Trabajadores**

De acuerdo al acuerdo ministerial MDT-2018-0006 emitido por el ministerio de trabajo, es donde se dispone un instructivo para el ejercicio de los derechos laborales de los trabajadores extranjeros, en dicho acuerdo se señala que es obligación del empleador tanto del sector público como privado, llevar un registro de los trabajadores extranjeros en la cual debe contener dispuesto en este acuerdo, los nombres completos, edad, sexo, estado civil, dirección domiciliaria, correo electrónico, nacionalidad, documento de identificación, tipo de visa, el cargo que va a desempeñar, la remuneración que percibirá, duración del contrato, lugar donde va a desempeñar su actividad, la jornada laboral, toda esta especificación el empleador deberá ingresarlo en la página web del Ministerio de Trabajo.

### **Sanciones y Multas**

El ministerio de trabajo será encargado mediante sus inspectores realizar investigaciones con el objetivo de dar seguimiento o verificar que el empleador tanto público como privado cumpla con los derechos establecidos de las personas trabajadoras extranjeras, teniendo toda la facultad de imponer multas y sanciones en caso de que se comprobare que el empleador está remunerando con un salario por debajo de lo que la norma establece, esta sanción se la deberá poner de acuerdo a lo establecido en la ley.

Es así que el acuerdo ministerial antes mencionado establece en su artículo 7 hace una diferenciación y establece lo siguiente: Las personas naturales se las impondrá una multa de diez salarios básicos unificados, por otro lado, a las personas jurídicas se le impondrá una multa de quince salarios básicos.

Cabe mencionar que si la persona trabajadora extranjera siente que su derecho ha sido vulnerado por el empleador podrá acudir a la vía administrativa o judicial, con la finalidad de que cese la afectación por parte de su empleador.

### **La seguridad social para las personas trabajadoras extranjeras**

Para las personas extranjeras que realizan actividades laborales dentro del estado ecuatoriano el acceder a la seguridad social quizá sea uno de los problemas más



recurrentes, más aún cuando estas personas tienen la condición migratoria irregular, ya que les afecta el cumplimiento de sus derechos laborales, los extranjeros que no logran regularizar su estadía en el territorio ecuatoriano estas más propensos a que estos derechos sean vulnerados, imponiéndoles en muchos de los casos salarios que más le convengan a los empleadores y que no cuenten con una estabilidad laboral ocasionado trabajos de corta duración.

De esta forma las personas extranjeras cuya situación migratoria es irregular sufre la violación de su derecho a la seguridad social. Como bien se conoce la seguridad social es un derecho que la propia constitución ecuatoriana establece, y la cual tiene como objetivo proteger a las personas en casos de contingencias de la vida, producidas por la falta de ingresos por motivos ajenos a los deseados como la enfermedad, incapacidad, invalidez, vejez, desempleo y muerte, por tanto, la carta magna protege al trabajador mediante este derecho y garantiza que este cuente con un recurso económico adicional que le permita vivir en condiciones aceptables.

Además la norma constitucional va más allá de lo relacionado a la seguridad social, ya que como manifiesta el estado será el encargado de garantizar este cumplimiento, teniendo muy en consideración que no solo deberá garantizar este derecho a las personas trabajadoras, si no también establece el goce de este derecho a las personas que ejecutan actividades de carácter no remunerado en los hogares, actividades de campo, cualquier trabajo de forma autónoma y personas en desempleo, todo aquello sin ninguna forma de discriminación por su nacionalidad o por cualquier otra condición. Por tanto, en el Ecuador es obligación de los empleadores sean estos públicos o privados, inscribir a cualquier trabajador o servido público en el Seguro General Obligatorio.

De este modo en base al principio de igualdad tanto las personas nacionales como extranjeros tiene el derecho a la seguridad social, por tanto, el trabajador extranjero tiene derecho como cualquier persona ecuatoriana, pero lastimosamente estos derechos no son respetados por todas las personas, por tal motivo el estado es el encargado de velar y hacer cumplir de manera igualitaria al acceso de la seguridad social.



**Protección de los derechos de los trabajadores extranjeros.**

Como se ha venido hablando anteriormente los trabajadores extranjeros dentro del estado ecuatoriano se encuentran en constante vulnerabilidad, con situaciones donde un puesto de trabajo es básicamente precarizado, con condiciones o tratos que no son iguales a los nacionales e incluso los beneficios sociales que contempla la ley no son cumplidos y se vuelven complicados de reclamarlos por diversas situaciones como en los casos de la condición migratoria irregular.

Es importante recalcar que de acuerdo a los tratados y convenios internacionales que el Ecuador forma parte, los estados firmantes están en la obligación de establecer políticas con la finalidad de erradicar toda forma de discriminación, desigualdad o violación de los derechos y garantías con relación a las personas extranjeras migrantes.

En base a esto cabe mencionar nuevamente que la constitución ecuatoriana establece que el estado es el encargado de garantizar sin ninguna forma de discriminación el goce efectivo de los derechos establecidos en la constitución y en los instrumentos internacionales de derechos, dicho en otras palabras, ningún trabajador extranjero o su familia podrá ser víctima de tratos discriminatorios, y/o el ingreso a las instituciones del estado por su condición migratoria.



## **2.1. Marco Histórico**

A partir del siglo XIX e inicios del siglo XX nuestro continente americano se ha caracterizado por acoger a miles de inmigrantes los cuales provienen de diferentes lugares del mundo, uno de los inventos fundamentales como es el barco a vapor fue el principal medio de transporte fluvial, que revoluciono y propicio las migraciones de forma masiva, es así que los principales países de Sudamérica quienes acogieron a las personas extranjeras fueron, Argentina, Brasil, Uruguay, Paraguay y Chile.

Es de este modo que para finales del siglo XIX e inicios del siglo XX nuestro estado ecuatoriano impulso el denominado aperturismo segmentado, el cual consistía en que los inmigrantes que estuviesen asentados en la región andina tuvieren ciertos privilegios, es así que las personas europeas y norteamericanas eran considerados bienvenidos, mientras que las personas como los chinos o los gitanos fueron rechazados y obligados a dejar el país, en otras palabras, expulsados.

En el Ecuador a partir del decreto del 25 de noviembre de 1867, se reconoció como ciudadanos a personas de países como Colombia, Perú, Venezuela y Chile quienes llegaban al territorio ecuatoriano, durante el transcurso de esa época para ser considerado como ciudadano se debía cumplir con ciertos puntos, como el estar casado, ser mayor de veintiún años y también saber leer. Por otro lado, este decreto otorgaba a las personas extranjeras provenientes de otros países de la región más derechos que cierta parte de la población ecuatoriana, los cuales no cumplían los puntos antes mencionados, para ser considerados ciudadanos. Con el transcurso de los años la constitución del 1878 se estableció que pueden ser ecuatoriano por naturalización las



personas nacidas cualquiera que sea esta, se fijare su residencia en el territorio de la nación y tendrán que declarar ante autoridad competente que desean ser ecuatorianos.

De esta manera, a finales del siglo XIX, dentro del estado ecuatoriano se promulgaron algunas normativas las cuales trataban asuntos en materia de inmigración y extranjería de manera directa e indirecta, como es el caso la elaboración del decreto antes mencionado donde se otorga a las personas el carácter de ciudadanos a ciertas personas extranjeras de países de la región, así también la constitución de 1884, donde se aborda por primera vez temas e relación de los ecuatorianos y de los extranjeros, durante el año de 1886 se promulgaron la primera ley de extranjería y la segunda en el año de 1892, con la creación de la constitución de 1897, donde expresa que las personas extranjeras gozaran de las garantías constitucionales. (Ramírez, 2012, pág. 15 y 16)

A finales del siglo XX e inicios del XXI, las personas extranjeras de países vecinos Colombia y Perú aumento paulatinamente, en la actualidad se ha mantenido en menor medida, uno de los aspectos que intervino en le inmigración de estas personas fue el conflicto armado interno entre la guerrilla y el narcotráfico, otro aspecto también es por los intereses económicos y del empleo. Tras la expedición de la constitución del 2008, los derechos humanos y la migración en su conjunto tomo una gran importancia dentro de la política ecuatoriana.

El pacto internacional de derechos civiles y políticos como lo es la convención americana de derechos Humanos, hacen referencia al derecho de migrar con relación al principio de soberanía, esto quiere decir que la inmigración es un derecho de las personas, pero se debe tener en mente que también dependen de la normativa interna de cada país, quien regula la entrada, salida y permanencia de las personas extranjeras.

En la actualidad se ha visto la gran afluencia de personas extranjeras específicamente de nacionalidad venezolana que ingresan al territorio ecuatoriano, es así que el R4V Plataforma de Coordinación para refugiados y migrantes venezolanos hasta el 31 de diciembre del 2019, en Ecuador residen 366.596 personas de esta nacionalidad, por otra lado el gobierno ecuatoriano mediante su viceministro de Movilidad Humana establecido que el foro mundial el migración y Desarrollo llevada a cabo el 21 de enero del 2020, menciono que en el Ecuador existen alrededor de 500.000 personas venezolanas y que ese factor seguirá aumentando con el transcurso del tiempo. (Suárez Molina, Castillo Aguirre, & Mera Zambrano, 2020)



La inmigración al Ecuador ha tenido una larga historia a través del tiempo mediante el control de las fronteras basados en la soberanía nacional, el bien común y el orden interno de cada estado, respondiendo y respetando el marco constitucional en los contextos políticos-jurídicos a nivel internacional.

## **2.2. Marco Legal**

### **Constitución del Ecuador**

La última reforma de la constitución ecuatoriana se la realizó con la finalidad de obtener la convivencia de manera armónica e igual entre ciudadanos con respecto a los demás, garantizando la prevalencia de los derechos y la dignidad de las personas, con relación a los derechos establecidos dentro de los tratados internacionales.

Por tanto, el estado ecuatoriano velará por el interés de todas las personas tanto nacionales como extranjeros, haciendo prevalecer que gocen de los mismos derechos sin ninguna forma de diferencias.

Para lo cual el artículo 3 numeral 1 menciona que el estado ecuatoriano deberá garantizar sin ninguna forma de discriminación el goce pleno de los derechos establecidos en la constitución y en los instrumentos internacionales, haciendo mención a la salud, trabajo, alimentación, seguridad social y educación, dicho en otras palabras todos tienen los mismos derechos y obligaciones que los ecuatorianos, los artículos 9 y 11 *ibidem* menciona que las personas no podrán ser discriminadas por su condición migratoria.

Es importante también mencionar los numerales 6 y 7 del artículo 416 de la Constitución donde se refiere a la ciudadanía universal por lo cual manifiesta:

6. Propugna el principio de ciudadanía universal, libre movilidad de todos los habitantes del planeta y el progresivo fin de la condición de extranjero como elemento transformador de las relaciones desiguales entre los países, especialmente Norte-Sur. (Constitución de la República del Ecuador, 2008, pág. 194)



7. Exige el respeto de los derechos humanos, en particular de los derechos de las personas migrantes, y propicia su pleno ejercicio mediante el cumplimiento de las obligaciones asumido con la suscripción de instrumentos internacionales de derechos humanos. (Constitucion de la República del Ecuador, 2008, pág. 194)

Los mencionados numerales constituyen la base para poder establecer los derechos de las personas extranjeras dentro del estado nacional y exigiendo el pleno respeto a estos.

El artículo 424 de la carta magna menciona que:

La Constitución es la norma suprema y prevalecerá sobre cualquier otro ordenamiento jurídico. (...) La Constitución y los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por el Estado que reconozcan derechos más favorables a los contenidos en la Constitución, prevalecerán sobre cualquier otra norma jurídica o acto del poder público. (Constitucion de la República del Ecuador, 2008, pág. 201)

Entonces se puede mencionar que la constitución es de inmediata aplicación para todas las personas las cuales de igual manera tienen derechos laborales que la misma constitución y las leyes reconocen, independientemente de cuál sea el estado o estatus migratorio de estas personas.

El artículo 325 de la constitución establece que “se reconoce todas las modalidades de trabajo, en relación de dependencia o autónomas, con inclusión de labores de auto sustento y cuidado humano; y como actores sociales productivos, a todas las trabajadoras y trabajadores” (Constitucion de la República del Ecuador, 2008, pág. 161). En otras palabras, mediante este articulo el estado ecuatoriano ratifica el derecho a trabajar de manera libre en el país cualquiera que sea la forma de trabajo siempre y cuando este permitido por la ley.

El artículo 61 de la constitución del ecuador establece derechos que gozaran los ecuatorianos, del mismo modo en su inciso final menciona que las personas extranjeras que estén en el territorio nacional también gozaran de los mismo según en lo que la ley sea aplicable.

Del mismo modo el artículo 392 establece que el estado ecuatoriano será el encargado de velar y hacer cumplir con los derechos de las personas quienes se encuentren en estado de Movilidad Humana, así mismo menciona que será la encargada



de ejercer la rectoría de la política migratoria mediante la entidad correspondiente y en coordinación con los diversos niveles de gobierno, mediante el cual el estado optara por crear, efectuar y evaluar las diferentes políticas, planes, programas y proyectos en coordinación con sus organismos de estado y sociedad civil que realicen actividades de movilidad humana a nivel nacional e internacional.

Que el artículo 156 de la constitución dispone:

Los consejos nacionales para la igualdad son órganos responsables de asegurar la plena vigencia y el ejercicio de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos. Los consejos ejercerán atribuciones en la formulación, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de las políticas públicas relacionadas con las temáticas de género, étnicas, generacionales, interculturales, y de discapacidades y movilidad humana, de acuerdo con la ley. Para el cumplimiento de sus fines se coordinarán con las entidades rectoras y ejecutoras y con los organismos especializados en la protección de derechos en todos los niveles de gobierno. (Constitucion de la República del Ecuador, 2008, pág. 90)

Cabe mencionar que estos consejos según el marco constitucional tiene como objetivo principal la formulación, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de las políticas públicas para el cumplimiento de los derechos consagrados en la constitución y en los instrumentos internacionales de derechos, es así que para este cumplimiento de estos fines el estado coordinara con las diversas entidades rectoras y ejecutoras, así también los organismos especializados en protección de derechos, dicho en otras palabras el poder ejecutivo, legislativo, electoral, judicial y de transparencia y control social y por consiguiente os Gobiernos autónomos descentralizados. (Consejo Nacional de Igualdad de Género, 2019)

De acuerdo al artículo 261 numeral 3 menciona que el estado tendrá competencias diversas y concretas como en los casos de registrar personas, nacionalizar extranjeros, así como también el control migratorio, es decir que al estado central le compete un sistema de información con respecto de las personas extranjeras y acerca del control migratorio.

### **Declaración Universal de los Derechos Humanos**



Para el autor Steven Espinoza Ortega los derechos humanos son:

Son consideradas como aquellas libertades que constituyen la herramienta esencial dentro del mundo del Derecho Internacional Público, para las personas naturales y en ciertos casos para las jurídicas, considerándose como un sujeto de protección por parte de estado, y este está en la obligación de respetarlos y garantizarlos. (Marquez, 2011, pág. 7)

Los derechos humanos tienen como finalidad de proteger y garantizar mejores condiciones al ser humano, permitiendo en mejor medida la protección de sus derechos a través de los instrumentos internacionales, que la mayor parte de países consideran como norma internacional.

Por tal motivo el artículo 13 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos establece como un derecho de todas las personas de buscar asilo y a disfrutar de él, dentro de cualquier estado nacional.

Así también el artículo 22 establece

Toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social, y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad. (Declaración Universal de los Derechos Humanos, 1948, pág. 5)

Por otro lado, también el artículo 23 menciona que toda persona como parte de la sociedad tiene derecho a la seguridad social, a través de la cooperación nacional e internacional, con el objetivo de satisfacer los derechos económicos, culturales y sociales, para su desarrollo personal y su dignidad.

### **Ley Orgánica de Movilidad Humana**

La Ley Orgánica de Movilidad Humana es aquella que regula el ejercicio de los derechos, obligaciones y mecanismos vinculados en relación de las personas que se encuentran en estado de movilidad es así que en su artículo 2 menciona los principios y entre ellos establece la igualdad ante la ley y la no discriminación, haciendo alusión a que todas las personas gozaran de los derechos establecidos en la constitución y en los instrumentos internacionales ratificados por el estado ecuatoriano, de esa manera



protegiendo de manera efectiva los derechos de las personas en estado de movilidad humana entre estos los derechos laborales que no pueden ser violentados por los empleadores bajo ninguna circunstancia.

Así el artículo 43 menciona acerca de la libre movilidad humana por tanto establece que:

Las personas extranjeras en el Ecuador tendrán derecho a migrar en condiciones de respeto a sus derechos, integridad personal de acuerdo a la normativa interna del país y a los instrumentos internacionales ratificados por el Ecuador. El Estado realizará todas las acciones necesarias para fomentar el principio de la ciudadanía universal y la libre movilidad humana de manera responsable. (Ley Orgánica de Movilidad Humana, 2017, pág. 17 y 18).

Este artículo deja claro que todas las personas del mundo tienen el derecho a transitar de manera libre por cualquier estado nacional sin ninguna forma de discriminación así mismo que se les sea respeta sus derechos, por tanto, nuestro estado y los demás deberán fomentar de manera obligatoria acciones que permita respetar la ciudadanía universal y por consiguiente la libre movilidad.

Por otro lado, el artículo 46 de la Ley de Movilidad establece que se les reconoce el derecho a las personas extranjeras el formar organizaciones sociales con el objetivo de fomentar el ejercicio de sus derechos y la ejecución de diversas actividades que les permita integrarse y participar de manera activa dentro de la sociedad de acuerdo a la norma legal vigente. (Ley Orgánica de Movilidad Humana, 2017, pág. 18).

La norma legal vigente establece que las personas extranjeras tendrán las mismas oportunidades, derechos y obligaciones al igual que los nacionales, por consiguiente el trabajo es uno de ellos, es de este modo que el artículo 51 menciona que las personas extranjeras quienes residan de manera temporal y permanente dentro del territorio ecuatoriano tendrán plena facultad para poder trabajar y acceder al seguro social, cuyo aporte será calculado de acuerdo a los ingresos reales declarados en base de la obtención de su residencia, y en los casos donde estas personas realicen actividades laborales bajo dependencia los aportes deberán ser calculados de acuerdo a su remuneración.



Como bien se mencionó anteriormente la constitución del Ecuador establece el principio de igualdad donde menciona que todas las personas sin ninguna forma de distinción serán y tendrán las mismas condiciones, por tanto, la Ley de Movilidad Humana en uno de sus articulados específicamente en el artículo 47 establece que las personas extranjeras, sin importar su situación migratoria, tendrán la posibilidad de acceder al órgano de justicia, respetando sus garantías básicas del debido proceso con el objetivo de que se tutele sus derechos. (Ley Orgánica de Movilidad Humana, 2017, pág. 18).

Que el artículo 90 nos habla de la protección internacional donde establece que:

La Protección Internacional es un mecanismo subsidiario destinado a asegurar el acceso igualitario y el ejercicio de los derechos de las personas que ingresen al territorio ecuatoriano, cuando su Estado de origen o residencia no pueda otorgarle tal protección, incluyendo el derecho a no ser devuelto a su país de origen o a un tercer país en donde su seguridad o supervivencia pueda ser amenazada, de conformidad a los instrumentos internacionales de derechos humanos suscritos por el Ecuador. (Ley Orgánica de Movilidad Humana, 2017, pág. 31)

Por otro lado, el artículo 132 hace referencia a que las entidades del estado en materia laboral serán las encargadas de controlar la situación laboral de las personas extranjeras en todas aquellas entidades públicas y empresas privadas, con la finalidad de verificar que estas garanticen los derechos laborales de estas personas que se encuentran realizando actividades de carácter económico dentro del Ecuador. (Ley Orgánica de Movilidad Humana, 2017, pág. 44).

El artículo 165 establece algunas de las competencias que deberán tener los Gobiernos Autónomos Municipales y Provinciales, en el ámbito de movilidad humana, por tanto, este articulado establece estas competencias las cuales son:

1. Crear mediante sus atribuciones una normativa que permita a integración social, económica, productiva, laboral respetando todos los derechos establecidos de las personas en estado de movilidad, así también de las personas emigrantes retornadas.



2. Coordinar con las diferentes instituciones tanto públicas como privadas la atención integral de las personas en situación de movilidad humana.
3. Se deberá integrar dentro de su planificación de desarrollo y ordenamiento territorial, políticas públicas, programas que admitan el aseguramiento de los derechos de las personas en movilidad.

### **Reglamento a la ley de Movilidad Humana**

El artículo 32 del reglamento menciona que “La persona extranjera podrá solicitar la categoría de trabajo en las Coordinaciones Zonales respectivas o en las oficinas diplomáticas u oficinas consulares” (Reglamento General de la Ley Orgánica del Servicio Público, 2018, pág. 20).

Dentro de este artículo para que se le sea otorgado la categoría de trabajo a una persona extranjera a más de los requisitos establecidos en la Ley de Movilidad Humana, se requerirá que el empleador cumpla con ciertos requisitos los cuales se mencionan a continuación.

- a) Que se cumpla con la acción de personal o el contrato de trabajo que deberá ser emitidos por la institución pública o privada correspondiente.
- b) El certificado del registro del contrato que deberá ser emitido debidamente por la entidad rectora, es decir el Ministerio de Trabajo.
- c) El certificado de que el empleador no mantenga alguna deuda pendiente con servicio de rentas internas, el seguro social y la superintendencia de compañías que deberá ser emitido por la autoridad correspondiente para cada caso. (Reglamento General de la Ley Orgánica del Servicio Público, 2018, pág. 21).

### **Ley Orgánica de Servicio Público**

Como se estableció anteriormente las personas extranjeras podrán trabajar en el sector público como los ecuatorianos siempre y cuando cumplan con los requisitos previamente establecidos, y los cuales se encuentran en el artículo 5 de la Ley Orgánica de Servicio Público (LOSEP)

### **Código de Trabajo**

Que el artículo 2 establece la obligatoriedad de trabajo, por lo cual cabe mencionar que el autor Alejandro Nájera Martínez establece que el derecho al trabajo es



“aquel conjunto de instituciones, normas y principios, los cuales apoyan y dignifican a todas aquellas personas quienes viven día tras día en base de sus esfuerzos físicos o intelectuales, para poder satisfacer en algo sus necesidades personales y familiares”. (Martínez., 2017, pág. 12)

De este modo se puede mencionar que el derecho de trabajo es un derecho que tiene toda persona tanto nacionales como extranjeros, así lo establece la norma laboral y menciona que el trabajo es obligatorio y con las respectivas limitaciones que la ley y la constitución establecen.

Así mismo en artículo 3 del código de trabajo menciona que la persona está en toda la libertad de elegir donde dedicar su esfuerzo siempre y cuando esta actividad sea de manera lícita.

Por otro lado, también aclara que la persona podrá o deberá realizar trabajos de manera obligatorio o gratuitos, así como no deberán ser remunerados con valores menores a lo dispuesto en la ley, salvo en los casos de urgencia extraordinaria o de necesidad de inmediato auxilio, es de este modo que fuera de los casos mencionados nadie está en la obligación de trabajar sin la ejecución de un contrato de trabajo y con remuneraciones justas.

El artículo 5 establece “Los funcionarios judiciales y administrativos están obligados a prestar a los trabajadores oportuna y debida protección para la garantía y eficacia de sus derechos” (Código de Trabajo, 2012, pág. 3)

### **Instructivo de autorización laboral para las personas extranjeras en el sector público**

El Artículo 3 de este instructivo menciona que las empresas, entidades u organismos públicos de acuerdo a los establecido en la LOSEP, el reglamento general y demás normativas vigentes, que cuenten con puestos establecidos en la presente deberán solicitar de manera oportuna al Ministerio de Trabajo la autorización correspondiente para que las personas extranjeras puedan trabajar en el sector público, de acuerdo a este artículo la obligación de otorgar esta autorización laboral para el ingreso, está a cargo de la Dirección de Empleo y reconversión Laboral. (Instructivo a Personas Extranjeras para el Sector Público, 2018, pág. 2)



Por otro lado el artículo 4 de este instructivo establece los requisitos que deberá cumplir la personas extranjeras para ingresar al sector público, por tanto menciona que las Unidades de Administración del Talento Humano institucionales deberán ser las encargadas de llenar el formulario para la correspondiente autorización laboral la cual se encuentra disponible en la página oficial del Ministerio de Trabajo y que simultáneamente deberá adjuntar los siguientes requerimientos; el informe técnico que se encuentra en la página del Ministerio y llenarla con los datos correspondientes; la copia del pasaporte; y finalmente copia de la visa que esté vigente y cedula donde establezca la situación de residente temporal o permanente.

**Acuerdo Ministerial MDT-2018-0006, donde se expide el Instructivo para el control del ejercicio de los derechos laborales de los trabajadores migrantes extranjeros de la Republica del Ecuador**

Este acuerdo fue expedido con la finalidad de que los derechos de las personas sean respetos por lo cual en el artículo 3 establece que los empleadores están en la obligación de llevar un registro completo de todas las personas trabajadoras extranjeras, este cumplimiento deberá ser verificado por la Ministerio del Trabajo, por medio de las diferentes direcciones de trabajo y servicio público a través de los correspondientes inspectores en la materia. Cabe menciona de manera clara que este aspecto debe ser registro debidamente en la página oficial del Ministerio de Trabajo.

En su artículo 5 establece que: El control le compete al Ministerio de Trabajo mediante sus inspectores de las direcciones regionales de Trabajo y Servicio Público, dentro de la jurisdicción realizara inspecciones aleatorias y/o focalizadas, para verificar el cumplimiento de los derechos laborales contemplados en el Código de Trabajo, Ley Orgánica de Movilidad y demás normativas vigentes. (Ministerio de Trabajo, 2018, pág. 4)



## **Capítulo III. Metodología**

### **3. Método de la Investigación**

**Método Deductivo.** – Consiste en extraer una serie de conclusiones validas particulares partiendo de las premisas o hipótesis generales que se presumen que son verdaderas.

**Método inductivo.** - Esta parte de premisas particulares hasta alcanzar conclusiones generales, a través de la investigación de las diversas normas jurídicas que amparan los derechos de los trabajadores extranjeros.

**Método Descriptivo.** – Este tipo de estudio busca detallar, analizar e interpretar las propiedades, características y los perfiles de las personas mediante la narración tanto grafica como numérica de la realidad que se estudia.

**Método Analítico.** - Mediante este método se planteó y analizo el problema que conlleva la presente investigación, relacionando la teoría con la doctrina

#### **3.1. Tipo de Investigación (metodología)**

La investigación se centrará en un enfoque cualitativo ya que se utilizará la recolección de información mediante el análisis documental o bibliográfica a través de diversas fuentes confiables en relación a la realidad laboral de los trabajadores extranjeros en la ciudad de Guaranda durante el año 2021



### 3.2. Técnicas e Instrumentos de Investigación

**Recopilación de Información.** - La investigación se llevará a cabo a través de una amplia revisión de material bibliográfico, Trabajos conceptuales, Constitución, Leyes, Códigos, Tratados y Convenios Internacionales

**Se utilizará las siguientes técnicas:**

**Fichas Bibliográficas.** - Permite la revisión de Bibliografía en Bibliotecas locales y provinciales.

**Internet.** - Permite al acceso a la información relacionada con el tema de investigación.

**Observación.** - Permite recoger la información a través de la observación e interpretación de las actuaciones, comportamientos y hechos de las personas u objetos.

**Encuesta.** - Que permite recoger datos de información cualitativa y cuantitativa de una población estadística mediante un cuestionario que es diseñado previamente, con la finalidad de conocer los diversos puntos de vista del encuestado en relación al tema de investigación.

### 3.3. Criterio de Inclusión y Criterio de Exclusión

Para la realización de las encuestas se incluyó y se necesitó la colaboración de los trabajadores extranjeros en la ciudad de Guaranda, de esta manera conocer cuál es su situación actual laboral por la que están pasando.

Mientras que se excluirá de la encuesta y la investigación a los empleadores, puesto que se va a verificar cual es la condición de los trabajadores extranjeros en la ciudad de Guaranda, por lo tanto, los empleadores les beneficia que los trabajadores trabajen por más tiempo y menos remuneración.

### 3.4. Población y Muestra

**Población.** - Esta dirigida a los trabajadores extranjeros de la ciudad de Guaranda en un campo o área de treinta trabajadores extranjeros.

**Muestra.** - Es Aleatoria y Estratificada. En la determinación de la muestra no es establece la necesidad de aplicar ninguna forma estadística debido al reducido número de población.



<b>ESTRATO</b>	<b>POBLACIÓN</b>
Empleadores	0
Trabajadores	30
<b>TOTAL</b>	<b>30</b>

### **Localización Geográfica del Estudio**

Para la realización del proyecto de investigación se hizo en la ciudad de Guaranda, se encuentra localizado en la Provincia de Bolívar, mayormente conocido como la ciudad de las 7 colinas, y con una latitud de 2,668 Metros sobre el nivel del mar

## **Capítulo IV. Resultados y Discusión**

### **4.1. Resultado**

Para llegar a los resultados se realizó una investigación detallada en cuanto al tema de la Realidad laboral de las personas extranjeras en la Ciudad de Guaranda, en donde se basó mediante la aplicación de la encuesta a treinta (30) personas extranjeras, donde se pudo evidenciar distintos factores que afectan de manera directa a estas personas como la situación migratoria donde se existe un alto nivel de porcentaje que refleja que no poseen de una visa, por motivos económicos que no le permiten costear el proceso respectivo de legalización.

Por otro lado, la población encuestada menciona que los lugares donde desempeñan sus actividades laborales, no consideran que sean seguros, pero al verse en situación de necesidad optan por desempeñar trabajos en lugares sin la debida higiene y seguridad, sin importar las circunstancias o condiciones en las que se encuentre la plaza laboral.

Se encontró que existe un porcentaje considerable de personas extranjeras que aún no tiene el conocimiento de los derechos del trabajador que la Carta Magna establece en sus distintos articulados, los mismos que amparan a los ecuatorianos y a extranjeros como trabajadores.



Es necesario señalar que las personas extranjeras, por esta condición, un 60% no tienen conocimiento ni acceso a los beneficios laborales que la ley establece, demostrando de esta manera que existe un alto índice de abuso laboral por parte de los empleadores.

Las personas optan por dejar su país de origen por motivos diversos como pueden ser conflictos armados, sociales, políticos y económicos, por ello al llegar a países vecinos o lejanos llegan a ocupar puestos laborales donde sufren diversos actos de rechazo, es así que mediante la encuesta establecida se puede visualizar que la mayor parte menciona que sufren de actos de discriminación por su nacionalidad.

Las consecuencias de ser personas ajenas al país repercuten en todos los aspectos, más allá de que la norma legal establezca derechos, en muchas de las ocasiones son irrespetados, ocasionando vulneraciones a los derechos, es de este modo que se aclara de manera precisa que las personas extranjeras en el ámbito laboral, es decir dentro de una relación laboral, estas no perciben una remuneración acorde a las actividades desempeñadas.

Dentro de la ciudad de Guaranda existe varias personas extranjeras las cuales acceden a realizar trabajos donde son abusados y explotados laboralmente, por el hecho de no sentirse legales dentro el país, puesto que los empleadores ven como una oportunidad de beneficiarse económicamente, por otro lado, al existir este tipo de explotación laboral, las personas extranjeras tiene todo el derecho de hacer respetar sus derechos como trabajador a través de una demanda hacia la o los empleadores, ya que así lo demanda la ley.



## **4.2. Discusión**

Mediante la investigación que se ha desarrollado se puede observar que el estado ecuatoriano ha optado por la ejecución de políticas públicas, normas legales, acuerdos ministeriales que ayuden y hagan respetar los derechos de las personas extranjeras dentro del territorio nacional, es así que mediante la promulgación de la constitución ecuatoriana del 2008 se establece que principio de Igualdad entre personas, así incluyendo a las personas que se encuentran en estado de Movilidad Humana.

Por otro lado la realidad es totalmente diferente, de este modo se puede establecer, que las empresas contratantes de personal extranjero hacen caso omiso de las obligaciones que tienen, vulnerando los derechos de las personas en estado de movilidad, por tanto, donde queda todas las disposiciones donde establecen innumerables derechos del trabajador irrenunciables que deben ser cumplidos, ya que llegado al caso ninguna de estas es respetadas, y que muchas de las veces son dejados en el olvido por el simple hecho de tratarse de personas de carácter extranjero.

Es importante y fundamental indicar que los empleadores son las personas que más se benefician al contratar a una persona extranjera, incrementando de esta manera



su poder económico, en base del esfuerzo y sufrimiento de personas que trabajan día tras día, con el anhelo de dar a su familia una vida digna, solventarse de sus necesidades primordiales como seres humanos.

### TABULACIÓN DE LA ENCUESTA

1.- ¿Cuál es su condición migratoria actual?

Tabla 3.

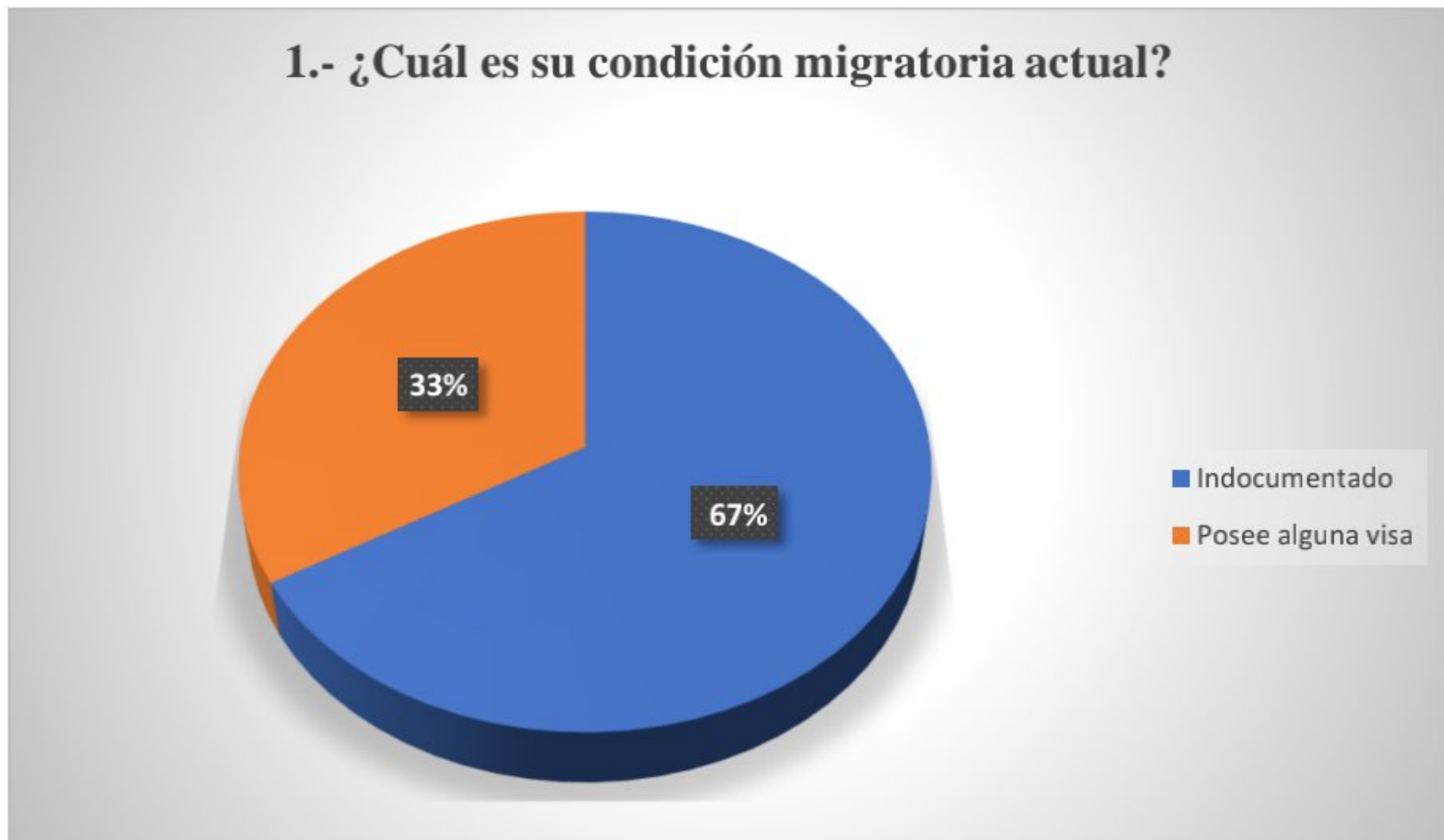
<b>Alternativas</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentajes</b>
Indocumentado	20	67
Posee alguna visa	10	33
<b>Total</b>	<b>30</b>	<b>100%</b>

**Fuente:** *Trabajadores*

**Realizado por:** *Segundo Yopez (2022).*

Gráfico 1.





**Análisis e Interpretación:** Del total de los encuestados un 67% manifestó que su condición migratoria actualmente es indocumentada. Por otra parte, el 33% menciona que posee alguna visa de trabajo, que le permite obtener algún trabajo dentro de la ciudad de Guaranda.

Es adecuado decir que hoy las personas extranjeras en su mayoría son indocumentadas, en algunos casos viene huyendo de sus países por la crisis económica, y que por falta de dinero no pueden obtener una visa de trabajo que les permita conseguir un trabajo dentro de la ciudad de Guaranda o en el mismo Ecuador.

2.- ¿Considera usted que el lugar donde desempeña sus actividades es seguro y de confianza?

Tabla 4.

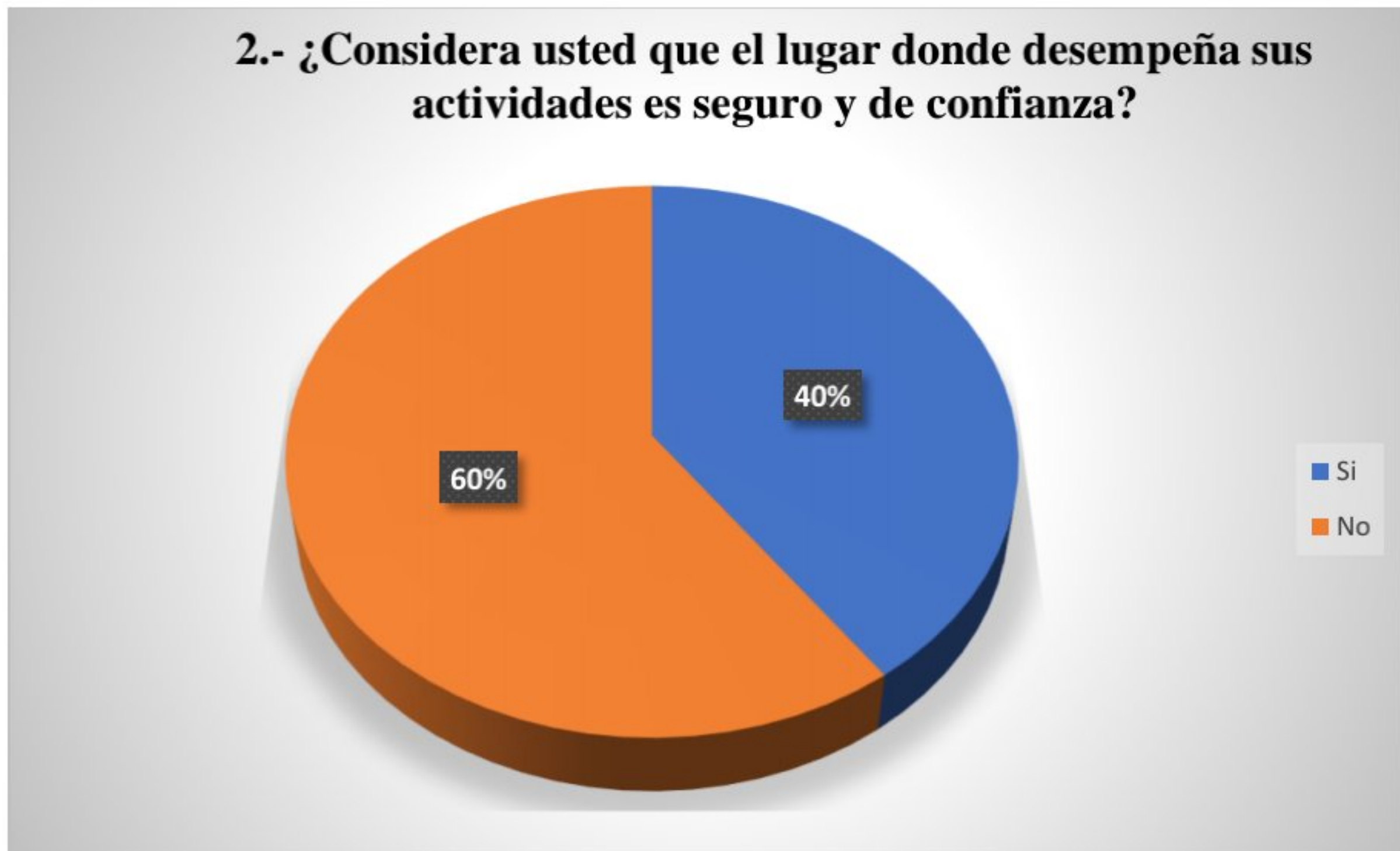
Alternativas	Frecuencia	Porcentajes
Si	12	40%
No	18	60%
<b>Total</b>	<b>30</b>	<b>100%</b>

**Fuente:** *Trabajadores.*

**Realizado por:** *Segundo Yopez (2022).*



Gráfico 2.



**Análisis e Interpretación:** En relación a la encuesta planteada se puede decir que el 60% de las personas extranjeras señalo que no considera que el lugar donde desempeña sus actividades sea seguro ni de confianza. Por otro lado, el 40% si considera que el lugar donde desempeña sus actividades es seguro y de confianza.

Con esto se puede mencionar que, existe una cantidad considerable que trabaja en lugares que no se sientes seguros ni tranquilos, pero que trabajan porque necesitan del dinero, muchas de las veces trabajan en lugares que no son de acuerdo a su especialidad.

3.- ¿Conoce usted acerca de los derechos del Trabajador que la Constitución Ecuatoriana establece?

Tabla 5.

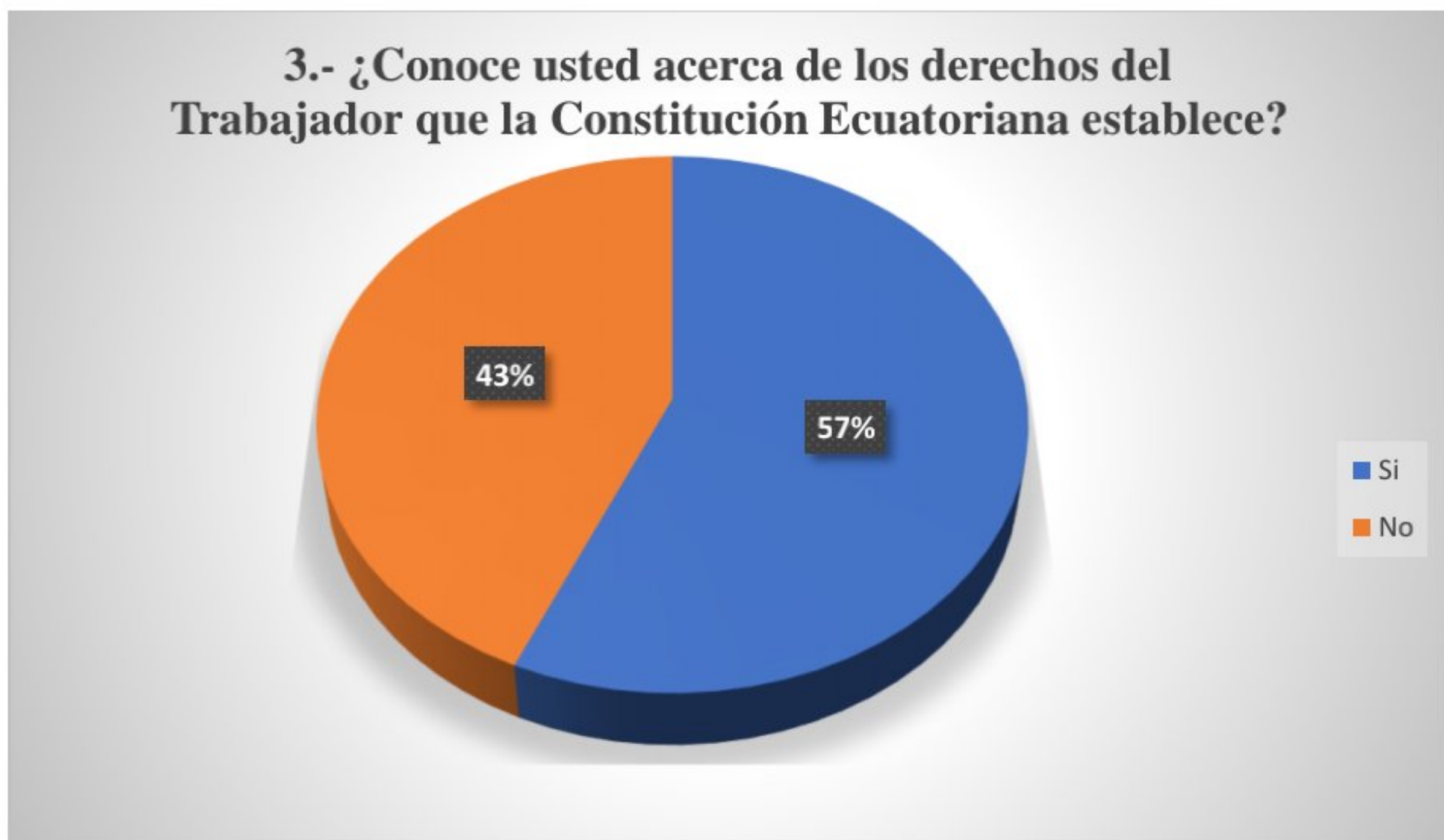
Alternativas	Frecuencia	Porcentajes
Si	17	57%
No	13	43%
<b>Total</b>	<b>30</b>	<b>100%</b>

**Fuente:** *Trabajadores*

**Realizado por:** *Segundo Yopez (2022).*



Gráfico 3.



**Análisis e Interpretación:** Se revela en la siguiente pregunta que un 57% de las personas extranjeras que se aplicó la encuesta, no conoce acerca de los derechos del Trabajador que la Constitución del Ecuador establece. De otro modo, el 43% afirmó que si conoce acerca de los derechos del Trabajador que la Constitución del Ecuador establece.

Es cierto que nuestra Constitución del Ecuador garantiza el derecho a trabajar, pero muchos de las personas extranjeras desconocen de lo que está tipificado dentro de la Carta magna.

4.- ¿Percibe usted los beneficios laborales que otorga la ley ecuatoriana?

Tabla 6.

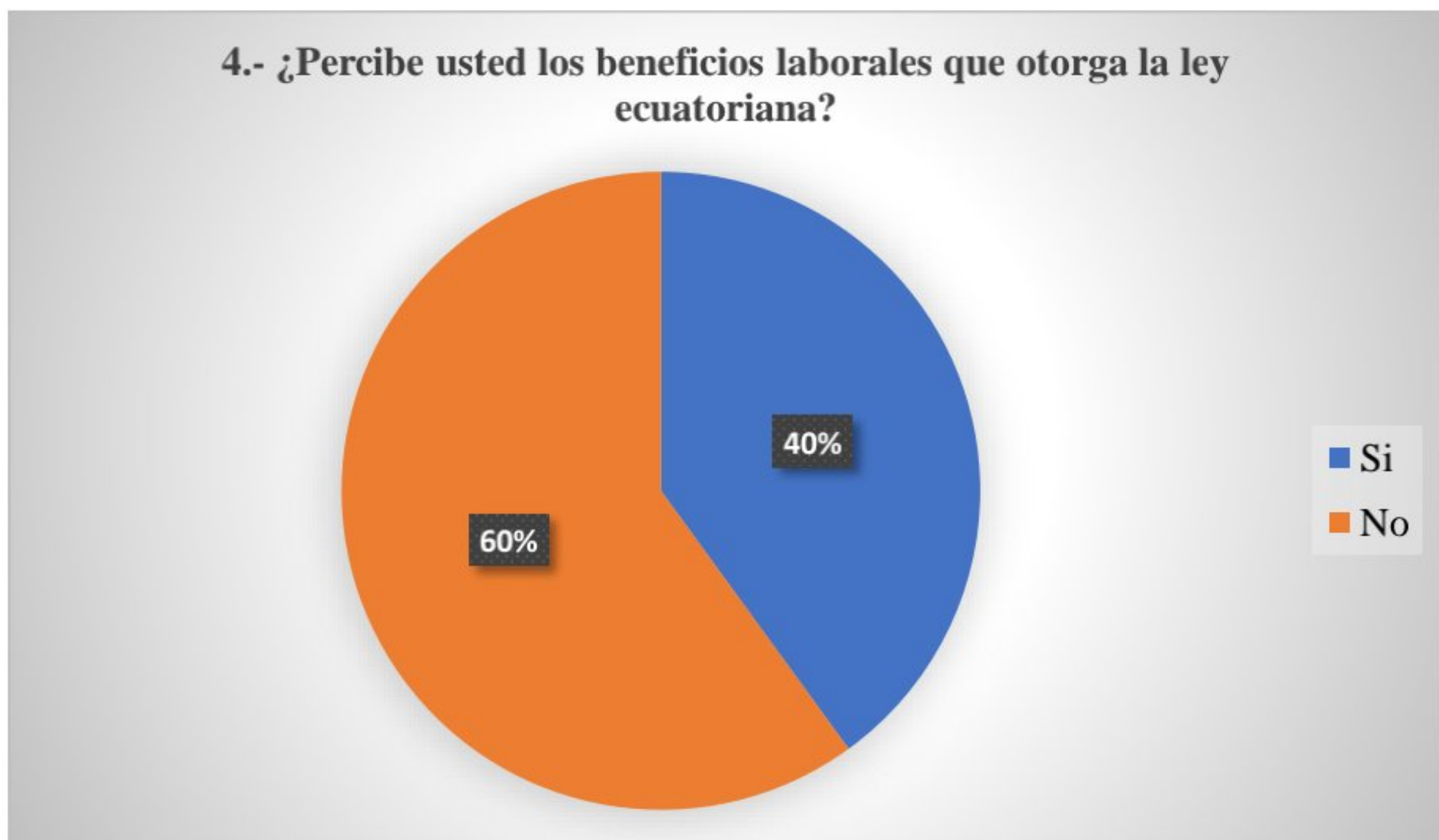
Alternativas	Frecuencia	Porcentajes
Si	12	40
No	18	60
<b>Total</b>	<b>30</b>	<b>100%</b>

**Fuente:** *Trabajadores*

**Realizado por:** *Segundo Yopez (2022).*

Gráfico 4.





**Análisis e Interpretación:** Se demuestra que un 60% de las personas extranjeras encuestados no perciben los beneficios que otorga la ley ecuatoriana. Pero existe un 40% que si percibe estos beneficios que otorga la ley ecuatoriana.

5.- ¿Ha sufrido alguna forma de discriminación laboral por su nacionalidad?

Tabla 7.

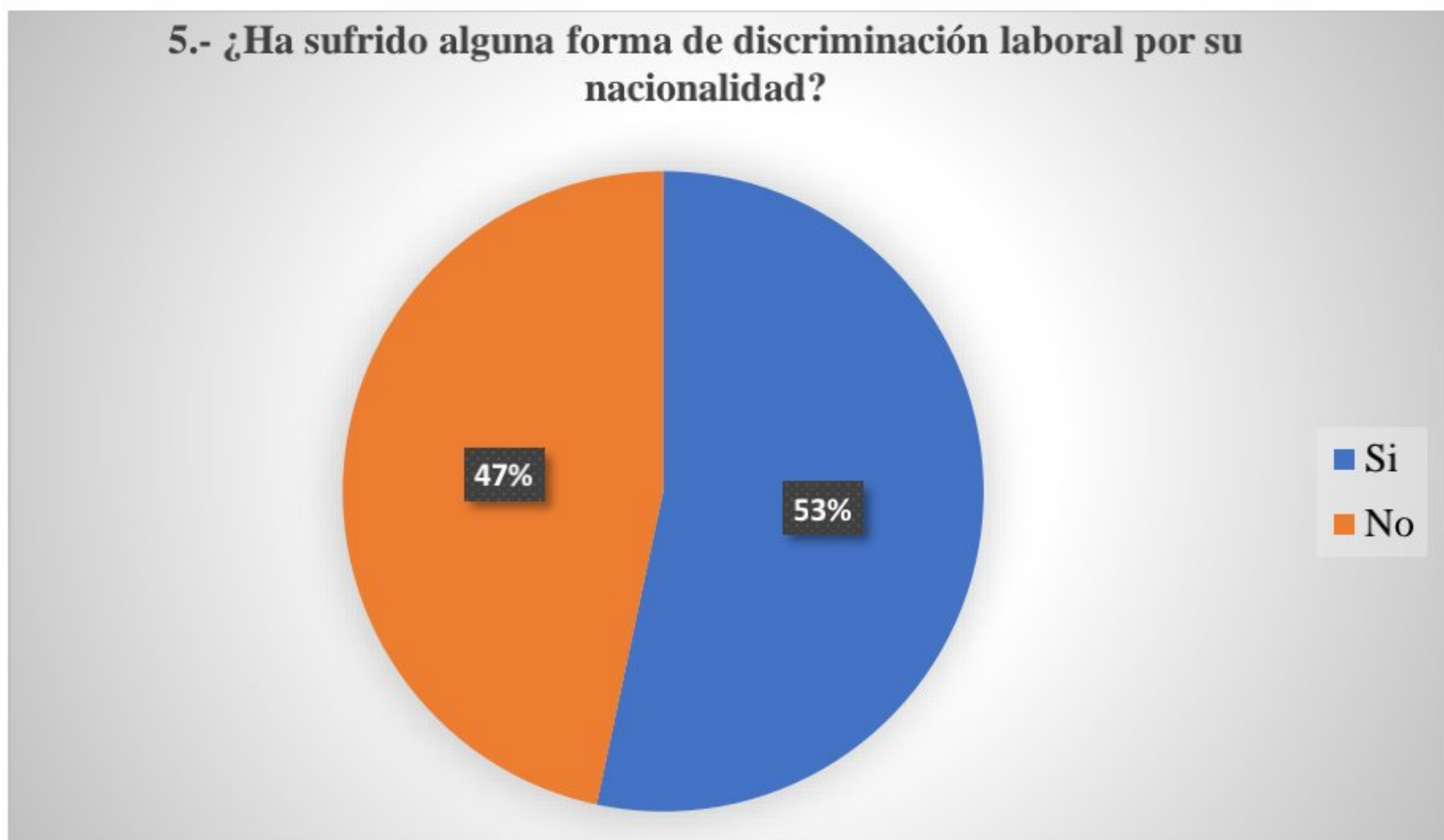
Alternativas	Frecuencia	Porcentajes
Si	16	53%
No	14	47%
<b>Total</b>	<b>30</b>	<b>100%</b>

**Fuente:** *Trabajadores*

**Realizado por:** *Segundo Yopez (2022).*

Gráfico 5.





**Análisis e Interpretación:** Acerca de la pregunta planteada dentro de la encuesta el 53% de las personas extranjeras, revelo que ha sufrido alguna forma de discriminación laboral por su nacionalidad. En cambio, el 47% expresó que no ha sufrido alguna forma de discriminación laboral por su nacionalidad.

Queda evidenciado que aun en pleno siglo XXI se sigue dando la discriminación laboral, más aún cuando dentro del Ecuador tenemos una Constitución Garantista de derechos y en ellos los derechos laborales, y que se debería respetar en totalidad.

6.- ¿Usted recibe al menos el salario básico unificado del trabajador en general por el trabajo desempeñado?

Tabla 8.

Alternativas	Frecuencia	Porcentajes
Si	12	40%
No	18	60%
<b>Total</b>	<b>30</b>	<b>100%</b>

**Fuente:** *Trabajadores*

**Realizado por:** *Segundo Yopez (2022).*



Gráfico 6.



**Análisis e Interpretación:** Dentro de la gráfica se puede observar que el 60% de las personas extranjeras no recibe al menos el salario básico por el trabajo desempeñado. Por lo que respecta el 40% si recibe al menos el salario básico por el trabajo desempeñado.

Es bueno dejar en claro que las personas extranjeras que habitan en la ciudad de Guaranda perciben una remuneración inferior a un sueldo básico, donde claramente se puede apreciar que no son respetados los derechos establecidos en el Código de Trabajo.

7.- ¿Conoce usted sobre sus derechos como persona en situación de Movilidad Humana?

Tabla 9.

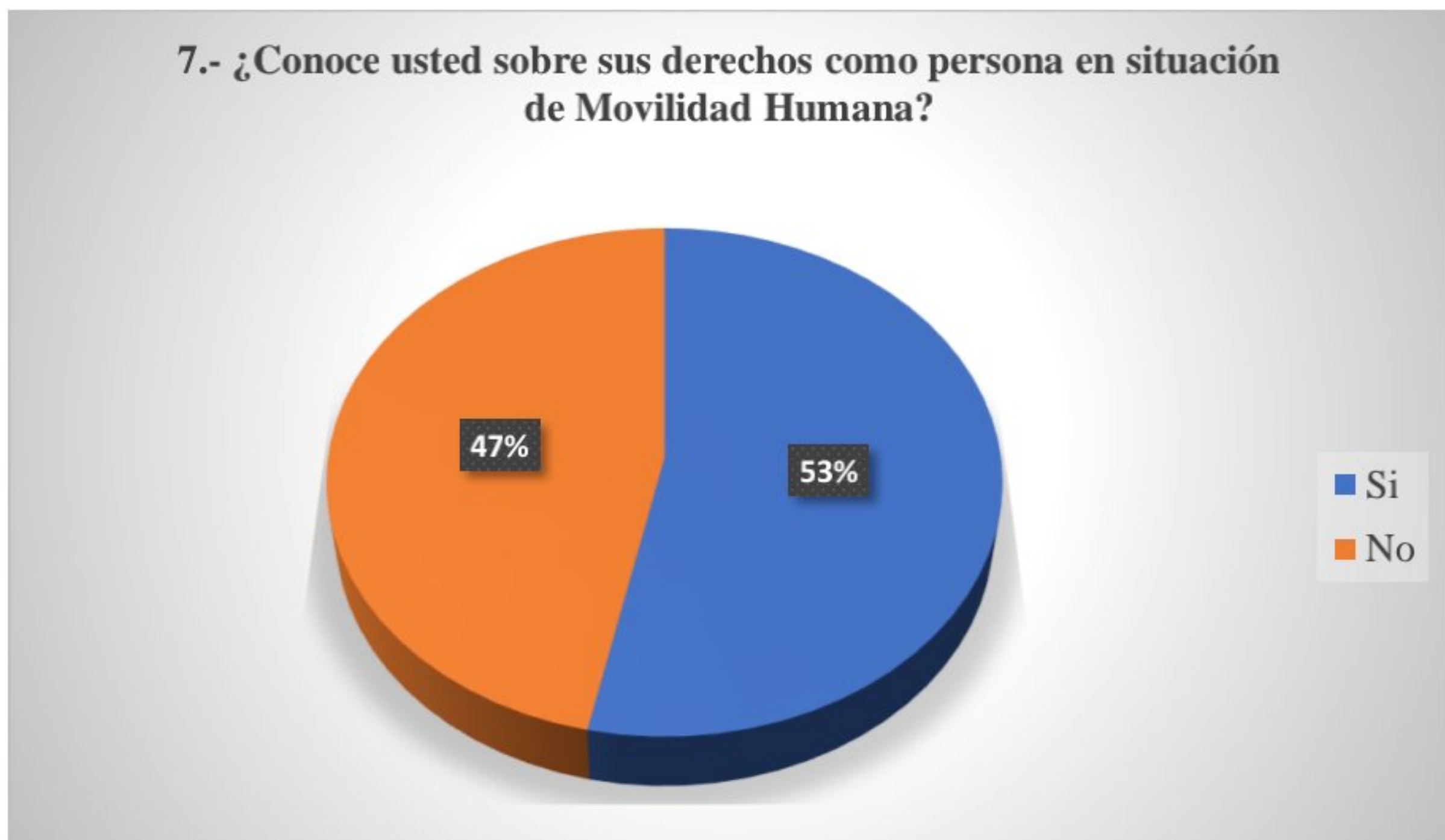
Alternativas	Frecuencia	Porcentajes
Si	16	53%
No	14	47%
<b>Total</b>	<b>30</b>	<b>100%</b>



**Fuente:** *Trabajadores*

**Realizado por:** *Segundo Yopez (2022).*

Gráfico 7.



**Análisis e Interpretación:** Con respecto a la encuesta realizada a las personas extranjeras de la ciudad de Guaranda se ve que el 53%, no conoce sobre sus derechos como persona en situación de Movilidad Humana. Y el 47% si conoce sus derechos como persona en situación de Movilidad Humana.

Esto confirma que la gran parte de las personas extranjeras no conocen sus derechos en relación a la Movilidad Humana, que por tanto han sido violentados por los empleadores, al no explicar cuáles son sus derechos, beneficios que la ley los ampara, entre otros.

8.- ¿Usted ha aceptado alguna forma de trabajo bajo situación de abuso o explotación laboral?

Tabla 10.

Alternativas	Frecuencia	Porcentajes
Si	15	50%
No	15	50%



<b>Total</b>	<b>30</b>	<b>100%</b>
--------------	-----------	-------------

**Fuente:** *Trabajadores*

**Realizado por:** *Segundo Yopez (2022).*

Gráfico 8.



**Análisis e Interpretación:** En la encuesta realizada se nota que un 50% de las personas extranjeras si ha aceptado alguna forma de trabajo bajo situación de abuso o explotación laboral. Por otra parte, el otro 50% menciona que no aceptaría alguna forma de trabajo bajo la situación de abuso o explotación laboral.

En menester indicar que muchos de las personas extranjeras que llegan a la ciudad de Guaranda aceptan la explotación laboral, puesto que así obtendrían algo de dinero para poder sobrevivir o juntar dinero suficiente para mandar o traer a su familia que se encuentra lejos, sufren abuso por los distintos empleadores, por no tener su documentación que le permitiría tener un trabajo digno y muy bien remunerado

9.- ¿Considera usted que la Constitución del Ecuador y la ley Laboral amparan sus derechos como trabajador extranjero?

Tabla 11.

Alternativas	Frecuencia	Porcentajes
Si	11	37%



No	19	63%
<b>Total</b>	<b>30</b>	<b>100%</b>

**Fuente:** *Trabajadores*

**Realizado por:** *Segundo Yopez (2022).*

Gráfico 9.



**Análisis e Interpretación:** En la pregunta realizada un 63% de los encuestados considera que la Constitución del Ecuador y la ley laboral no amparan sus derechos como trabajador extranjero. Mientras que un 37% señaló que la Constitución del Ecuador y la ley Laboral si amparan sus derechos como trabajador extranjero.

Es pertinente dejar en constancia que existe un gran índice de personas extranjeras que considera que no se ha venido respetando a la carta Magna ni a las leyes vigentes dentro del Ecuador, lo cual provoca un descontento en estas personas que luchan día tras día para sacar adelante a los suyos, otro punto importante es que muchos de los trabajadores no pueden reclamar porque los empleadores amenazan con quitarles el trabajo por no tener su documentación legal.

10.- ¿En caso de que su empleador abuse de su condición migratoria, usted lo demandaría?

Tabla 12.

Alternativas	Frecuencia	Porcentajes
--------------	------------	-------------



Si	26	87%
No	4	13%
<b>Total</b>	<b>30</b>	<b>100%</b>

**Fuente:** *Trabajadores*

**Realizado por:** *Segundo Yopez (2022).*

Gráfico 10.



**Análisis e Interpretación:** En la encuesta aplicada y dirigida hacia las personas extranjeras, se recepto que el 87% si demandaría a su empleador en caso de que abuse de su condición migratoria. Por otra parte, el 13% mociono que no demandaría a su empleador en caso de que abuse de su condición migratoria.

En cuanto a los abusos existentes dentro de cualquier área de trabajo, todo trabajador sin distinción alguna, están en su derecho de demandar a sus empleadores por abuso de poder, o cualquier otra situación ilegal.

## Capítulo V. Conclusiones y Recomendaciones

### 5.1. Conclusiones

Mediante la investigación realizada se puede concluir que dentro de la ciudad de Guaranda existe una gran cantidad de personas extranjeras cuya realidad laboral es dura



debido a su condición migratoria, en razón de aquello los empleadores se aprovechan de la situación y contratan mano de obra barata sometiendo a actividades que son catalogadas como fuertes, en muchas de las ocasiones sin la debida protección y seguridad, poniendo en riesgo tanto la integridad física como psicológica, acarreado de esta manera que la mayor parte de actividades laborales sean informales y de poca remuneración.

De acuerdo a lo establecido en la Constitución del Ecuador, tratados internacionales y demás leyes vigentes, las personas extranjeras tienen los mismos derechos y obligaciones que un ecuatoriano, es así que el trabajo es un derecho y un deber social que posee toda persona sin discriminación alguna, pero cabe establecer que por tratarse de personas no nacionales es decir extranjeros, están sometidas a violaciones o vulneraciones de derechos como la no elaboración de un contrato de trabajo, remuneraciones menores por el trabajo desempeñado en muchos de los casos ni siquiera perciben el salario básico, las jornadas laborales que exceden a lo contemplado por la ley sin ser reconocidas en los casos pertinentes como horas suplementarias o extraordinarias, así como también la no afiliación al Seguro Social Obligatorio.

Los trabajadores extranjeros instalados en la ciudad de Guaranda, realizan cualquier actividad laboral independientemente de poseer o no un título profesional. En pleno siglo XXI con todos los avances tecnológicos y normativas legales modernas vigentes, aun se visualiza en masivas proporciones una ola de discriminación no solo en personas extranjeras sino entre ecuatorianos, por tanto una de las principales dificultades que las personas extranjeras poseen al momento de obtener un trabajo es la discriminación por ser indocumentados, ya que, muchos de estas personas no pueden acceder al proceso de regularización por la dificultad de cubrir con los costos económicos, y por otro lado también el desconocimiento de las normas legales del Ecuador.

## **5.2. Recomendaciones**

El Inspector de trabajo como funcionario del organismo rector que es el Ministerio de Trabajo, así como también las direcciones Regionales de Trabajo, tiene como una de las muchas atribuciones el cuidar que tanto empleadores como



trabajadores cumplan con las obligaciones que la ley establece, por ende, estas entidades deberían realizar periódicamente inspecciones a las diversas instituciones o empresas con el objetivo de que el derecho al trabajo sea respetado en todas sus formas cumpliendo a cabalidad con lo que establece el artículo 33 de la Constitución del Ecuador.

Se recomienda a los empleadores tanto del sector público como privado que al momento de contratar personas extranjeras cumplan con las disposiciones establecidas en la constitución de la república del Ecuador, Código de Trabajo, Tratados internacionales, y demás normas legales, con el fin de impedir una relación laboral precarizada, evitando de esta manera que no se vulnere los derechos de las personas trabajadoras extranjeras.

Cabe resaltar que en base al principio de Igualdad todas las personas dentro del estado ecuatoriano tanto como nacionales y extranjeros tenemos los mismos deberes y obligaciones, por lo cual, las entidades encargadas de velar por el cumplimiento del derecho de trabajo deberían dedicar más tiempo en favor de estos derechos, mediante foros, charlas, capacitaciones en relación a este principio, con la finalidad de reducir el porcentaje de discriminación hacia los trabajadores extranjeros.



## Bibliografía

- Miranda Villacís, A. C., & García Erazo, E. C. (2021). Protección de derechos de los trabajadores inmigrantes en el Ecuador. *Sociedad y Tecnología, Revista del Intituto Tecnológico Superior Jubones* , 16.
- Analuiza, G. I. (2018). *INSTRUMENTOS JURÍDICOS APLICABLES EN LA CONTRATACIÓN INDIVIDUAL DE TRABAJO*. Ambato: Editorial Pío XII. Obtenido de revistas.uta.edu.ec: <https://revistas.uta.edu.ec/Books/libros%202019/instrumjuridic.pdf>
- Asamblea General de las Naciones Unidas. (10 de diciembre de 1948). *Declaración Universal de los Derechos Humanos*. Obtenido de <https://www.epn.edu.ec/wp-content/uploads/2015/06/Declaracion-DDHH1.pdf>
- Asamblea Nacional del Ecuador . (2008). *Constitucion de la República del Ecuador*. Quito: (CEP) Corporación de Estudios y Publicaciones .
- Asamblea Nacional del Ecuador . (2012). *Código de Trabajo*. s/n: (CEP) Corporación de Estudios y Publicaciones .
- Asamblea Nacional del Ecuador . (2017). *Ley Orgánica de Movilidad Humana*. Quito: Editora Nacional .
- Asamblea Nacional del Ecuador . (2018). *Reglamento General de la Ley Organica del Servicio Público*. Quito: LEXISFINDER.
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2016). *Ley Orgánica de Servicio Público* . Quito: Lexis.
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2021). *Ley de Seguridad Social* . Quito: LEXISFINDER.
- Camargo Martínez, T. T., & Córdova López, M. E. (2018). CODIFICACIÓN EN EL DERECHO DE TRABAJO ACTUAL Y EL DERECHO DE LOS TRABAJADORES MIGRANTES EN EL ECUADOR. *Revista de Investigación Enlace Universitario*.
- Chacon Jara, L. A., Narváez Zurita, C. I., Erazo Álvarez, J. C., & Trelles Vicuña , D. F. (2020). Derecho a la igualdad de los extranjeros residentes en el Ecuador. *Iustitia Socialis. Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas* , 29.
- Comisión Nacional de los Derechos Humanos. (abril de 2012). *Cartilla\_Discriminacion*. Obtenido de Cartilla\_Discriminacion.: [http://familiasysexualidades.inmujeres.gob.mx/pdf/2\\_Cartilla\\_Discriminacion.pdf](http://familiasysexualidades.inmujeres.gob.mx/pdf/2_Cartilla_Discriminacion.pdf)
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (31 de diciembre de 2015). *oas.org/es*. Obtenido de <http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/movilidadhumana.pdf>
- Consejo Nacional de Igualdad de Género. (2019). *repositorio.iaen.edu.ec. El Consejo Nacional para la Igualdad de Género y su Articulacion en el Territorio*. Obtenido de <https://repositorio.iaen.edu.ec/bitstream/handle/24000/4478/EI%20Consejo%20Nacional%20para%20la%20Igualdad%20de%20G%20E9nero%20y%20su%20articulaci%20n%20en%20el%20territorio.pdf;jsessionid=DA68C678497D106124B337F2DC53BC84?sequence=1>
- Elizabeth, U. Q. (Septiembre de 2004). *dspace.uce.edu.ec*. Obtenido de <http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/4975/1/T-UCE-0013-Ab-311.pdf>



- Espinoza, C. A. (2019). <http://dspace.unach.edu.ec/>. Obtenido de <http://dspace.unach.edu.ec/bitstream/51000/6288/1/EL%20TRABAJADOR%20MIGRATORIO%20INDOCUMENTADO%20Y%20LA%20VULNERACION%20DE%20SUS%20DERECHOS%20LABORALES%20EN%20LA%20CIUDAD%20DE%20RIOBAMBA.pdf>
- Gutiérrez, J. G. (octubre de 2021). [repositorio.flacsoandes.edu.ec](https://repositorio.flacsoandes.edu.ec). Obtenido de <https://repositorio.flacsoandes.edu.ec/bitstream/10469/17972/2/TFLACSO-2021JGRG.pdf>
- Loor, Á. F. (Mayo de 2016). [dspace.uce.edu.ec](http://www.dspace.uce.edu.ec). Obtenido de [dspace.uce.edu.ec](http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/6723/1/T-UCE-0013-Ab-286.pdf): <http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/6723/1/T-UCE-0013-Ab-286.pdf>
- Mandrile, M., & Argentiére, C. (s/f). *Derechos Humanos de Personas Migrantes, Manual Regional*. s/n: Licencia Creative Commons Atribución-No Comercial-Compartir Igual 2.5.
- Marquez, S. H. (2011). [repositorio.uide.edu.ec](https://repositorio.uide.edu.ec). Obtenido de <https://repositorio.uide.edu.ec/bitstream/37000/289/1/T-UIDE-0268.pdf>
- Martínez., A. N. (enero de 2017). <http://www.tesoem.edu.mx/>. Obtenido de <http://www.tesoem.edu.mx/alumnos/cuadernillos/2009.022.pdf>
- MÉNDEZ, C. C. (s.f.). *SEGURIDAD SOCIAL PARA EL BIENESTAR*. Obtenido de <https://ciss-bienestar.org/wp-content/uploads/2022/02/n16-las-personas-migrantes-en-los-objetivos-de-desarrollo-sostenible.pdf>
- Ministerio de Inclusión Económica y Social. (2020). [info.inclusion.gob.ec](http://info.inclusion.gob.ec). Obtenido de [info.inclusion.gob.ec](http://info.inclusion.gob.ec): [https://info.inclusion.gob.ec/phocadownloadpap/estudios/proteccion\\_especial/2020/caracterizacion\\_de\\_la\\_poblacion\\_en\\_contexto\\_de\\_movilidad\\_humana\\_en\\_el\\_ecuador.pdf](https://info.inclusion.gob.ec/phocadownloadpap/estudios/proteccion_especial/2020/caracterizacion_de_la_poblacion_en_contexto_de_movilidad_humana_en_el_ecuador.pdf)
- Ministerio de Trabajo. (2018). *Instructivo para el Control del Ejercicio de los Derechos Laborales de los Trabajadores Migrantes Extranjeros de la República del Ecuador*. Obtenido de [https://www.trabajo.gob.ec/wp-content/uploads/2018/01/mdt-2018-0006\\_derechos\\_laborales\\_de\\_los\\_migrantes\\_extranjeros\\_en\\_el\\_ecuador.pdf?x42051](https://www.trabajo.gob.ec/wp-content/uploads/2018/01/mdt-2018-0006_derechos_laborales_de_los_migrantes_extranjeros_en_el_ecuador.pdf?x42051)
- MSc. Luis Alfonso Bonilla, D. (2014). *Manual y Práctica Laboral*. Guaranda: Imágica Publicidad (Diseño- Diagramación-Portada).
- Mujica, J. N. (s/f de s/f de s/f). [biblioteca.cejamericas.org](http://biblioteca.cejamericas.org). Obtenido de [biblioteca.cejamericas.org](http://biblioteca.cejamericas.org): <https://biblioteca.cejamericas.org/bitstream/handle/2015/1134/introduccionalderechotrabajoperu.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Ramírez, J. G. (2012). *Ciudad-Estado, inmigrantes y políticas Ecuador, 1890-1950*. Quito: ILEN, 2012.
- SHININ, A. F. (julio de 2017). [dspace.unach.edu.ec](http://dspace.unach.edu.ec). Obtenido de [dspace.unach.edu.ec](http://dspace.unach.edu.ec): <http://dspace.unach.edu.ec/bitstream/51000/4309/1/UNACH-EC-FCP-DER-2017-0091.pdf>



- Suárez Molina, V., Castillo Aguirre, D., & Mera Zambrano, P. (agosto de 2020). *Situación de Derechos Humanos de migrantes de Venezuela en el Ecuador*. ABC. Obtenido de <https://www.care.org.ec/wp-content/uploads/2020/12/Análisis-Situación-de-DDHH-migrantes-Venezuela-en-el-Ecuador-Ago2020-1.pdf>
- Sumba Bustamante, R. Y., Saltos Ruiz, G. R., Rodríguez Suárez, C. A., & Tumbaco Santiana, Z. (2020). El desempleo en el Ecuador: causas y consecuencias. *Polo de Conocimiento*, 24.
- Trabajo, M. d. (21 de septiembre de 2018). *Instructivo a Personas Extranjeras para el Sector Público*. Obtenido de <https://www.trabajo.gob.ec/wp-content/uploads/2018/01/2018-ACUERDO-0173-INSTRUCTIVO-PARA-LA-AUTORIZACION-LABORAL-SERVICIO-PUBLICO-NUEVO.pdf?x42051>
- UniversoJus. (s.f.). *Definición del Trabajador extranjero*. Obtenido de <http://universojus.com/definicion/trabajador-extranjero#:~:text=Definici%C3%B3n%20de%20trabajador%20extranjero&text=El%20que%20trabaja%20en%20pa%C3%ADs,por%20nacimiento%20ni%20por%20nacionalizaci%C3%B3n>



# **Anexos**





## Formato de Encuesta en relación al Tema

### ENCUESTA

Responda con un visto según lo considere sobre el tema “La Realidad Laboral de los Trabajadores Extranjeros en la Ciudad de Guaranda durante el año 2021”

1. ¿Cuál es su condición migratoria actual?

Indocumentado  Posee alguna Visa

2. ¿Considera usted que el lugar donde desempeña sus actividades es seguro y de confianza?

Si  No

3. ¿Conoce usted acerca de los derechos del Trabajador que la Constitución Ecuatoriana establece?

Si  No

4. ¿Percibe usted los beneficios laborales que otorga la ley ecuatoriana?

Si  No

5. ¿Ha sufrido alguna forma de discriminación laboral por su nacionalidad?

Si  No

6. ¿Usted percibe al menos el salario básico unificado del trabajador en general por el trabajo desempeñado?

Si  No

7. ¿Conoce usted sobre sus derechos como persona en situación de Movilidad Humana?

Si  No



8. ¿Usted ha aceptado alguna forma de trabajo bajo situación de abuso o explotación laboral?

Si  No

9. ¿Considera usted que la Constitución del Ecuador y la ley laboral ampara sus derechos como trabajador extranjero?

Si  No

10. ¿En caso de que su empleador abuse de su condición migratoria, usted lo demandaría?

Si  No











